

# Sesión 71ª, en martes 13 de septiembre de 1966

Ordinaria.

(De 16.14 a 19.40)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE GARCIA GONZALEZ.*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y EL PROSE-  
CRETARIO, DON FEDERICO WALKER LETELIER.*

---

## INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	3784
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	3784
<b>III. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	3784
Proyecto sobre beneficios previsionales para choferes de taxis y se- cretarios de congresales, y sobre previsión de los artistas. (Pefe- rencia) .....	3786

IV. ORDEN DEL DIA:	Pág.
Proyecto de ley sobre suplemento de diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe) ... .. . 3788 y	3801
Proyecto de ley sobre creación de la Dirección Nacional de Fronteras y de Límites del Estado. (Queda pendiente) ... .. .	3788
Proyecto sobre modificación de la ley 15.476 referente a abusos de publicidad. Discusión particular. (Queda despachado) ... 3789 y	3801
Proyecto sobre previsión de los artistas. (Se aprueba) ... .. .	3802
<b>V. TIEMPO DE VOTACIONES:</b>	
Constitución de comité independiente. (Se anuncia) ... .. .	3804
Proyecto de ley sobre juntas de vecinos. Prórroga de plazo a Comisión. (Se acuerda) ... .. .	3804
Acuerdos de Comités. (Se anuncian). ... .. .	3804
<b>IV. INCIDENTES:</b>	
Peticiones de oficios. (Se anuncian) ... .. .	3805
Convenio entre la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Argentina (YPEF). (Observaciones del señor González Madariaga) ... .. .	3809
Política laboral del Gobierno. (Observaciones del señor Teitelboim)	3809
Enseñanza del idioma araucano en algunas profesiones. Oficio. (Observaciones del señor Bossay) ... .. .	3815

*Anexos*

**DOCUMENTOS:**

- 1.—Proposición de la Cámara de Diputados para enviar al archivo, por haber perdido oportunidad, los proyectos de ley que indica .. 3823
- 2.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que declara inaplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la ley N° 16.464 a los empleados y obreros municipales a los cuales se les haya otorgado o aumentado la asignación de estímulo .. . . . . . 3824
- 3.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bulnes Sanfuentes, Gumucio y Luengo, que autoriza a las Municipalidades de Las Condes, Providencia y La Reina para contratar empréstitos ... .. . 3825
- 4.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos y el Cambio de Notas anexo, suscrito entre Chile y Suiza, en Santiago, el 5 de octubre de 1960 ... .. . 3830

	Pág.
5.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Corbalán González, sobre rehabilitación de nacionalidad chilena de don Estanislao Dobronic Plastic	3834
6.—Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Jaramillo Lyon, que denomina Alcalde Guillermo Burmester Zúñiga a la Escuela de Aguas Claras, de la comuna de Peumo ...	3835
7.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que abona un año por cada cinco a los empleados y obreros que trabajen en ambientes tóxicos ...	3837
8.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto que modifica la ley N° 14.139, sobre pago directo de la asignación familiar a los choferes de la locomoción colectiva particular ...	3838
9.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en un proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Contreras Tapia, que modifica la ley 16.446, que concedió pensión, por gracia, a los empleados y obreros que señala de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. ...	3839
10.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Rodríguez, que modifica el Estatuto Administrativo, con el objeto de incorporar la asignación de zona para los efectos previsionales ...	3840
11.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo para contratar empréstitos ...	3842
12.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica la ley N° 15.478, sobre previsión de los artistas ...	3848

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—González M. Exequiel
—Ahumada, Hermes	—Gormaz, Raúl
—Altamirano O., Carlos	—Gumucio, Rafael A.
—Barros, Jaime	—Jaramillo, Armando
—Bossay, Luis	—Juliet, Raúl
—Bulnes S., Francisco	—Luengo, Luis F.
—Campusano, Julieta	—Maurás, Juan L.
—Castro, Baltazar	—Miranda, Hugo
—Contreras, Víctor	—Musalem, José
—Corbalán, Salomón	—Noemi, Alejandro
—Curti, Enrique	—Pablo, Tomás
—Chadwick V., Tomás	—Palma, Ignacio
—Durán, Julio	—Rodríguez, Aniceto
—Enríquez, Humberto	—Sepúlveda, Sergio
—Ferrando, Ricardo	—Teitelboim, Volodia
—Foncea, José	—Von Mühlenbrock, Julio.
—Fuentesalba, Renán	
—García, José	

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y, de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor GARCIA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor GARCIA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, propone al Senado en-

viar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley que se encuentran pendientes de la consideración de esa Honorable Cámara, en segundo trámite:

1.—El que otorga una subvención para el centenario de la Asociación de Artesanos de Valparaíso;

2.—El que condona intereses, sanciones penales y multas a los deudores morosos de impuestos que debieron pagarse al 30 de mayo de 1960;

3.—El que ordena que los fondos de la Cruz Roja sean depositados en el Banco del Estado de Chile;

4.—El que establece normas para que puedan acogerse a previsión, en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, las personas que carecen de ella;

5.—El que destina recursos para la construcción y ampliación de estadios;

6.—El que establece que la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio controlará a determinadas sociedades anónimas que tuvieren por objeto constituir pensiones o rentas temporales o vitalicias;

7.—El que destina recursos para la terminación de la piscina de Antofagasta, y

8.—El que autoriza al Servicio Nacional de Salud y a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar la proposición del Senado en orden a enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que modifica el D.F.L. 270, en lo relativo a la planta del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile;

2.—El que establece que las aeronaves

que hubieren ingresado al país hasta el 31 de diciembre de 1956 se considerarán legalmente internadas;

3.—El que autoriza al Presidente de la República para donar a los Clubes Aéreos aviones "Fairchild" de la Fuerza Aérea de Chile;

4.—El que denomina "General Dagoberto Godoy Fuentealba" a la Base Aérea "Maquehue", de Temuco;

5.—El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Vivienda las casas de propiedad de la Fuerza Aérea de Chile, que forman parte de la Población "Miguel Dávila Carson", de San Miguel, y

6.—El que declara monumento nacional al Fuerte Tucapel.

—*Se manda archivar los documentos.*

Catorce de los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Educación Pública, de Obras Públicas, y del Trabajo y Previsión Social, y del señor Director de la Empresa Portuaria de Chile, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (1); Barros (2); Corvalán Lépéz (3); Durán (4); Enríquez (5); González Madariaga (6); Tarud (7) y Teitelboim (8):

(1) Condonación de intereses y multas a comerciantes de Ñuble.

Construcción de escuela en Concepción.

Construcción de grupo escolar en Tomé.

Construcción edificio para Instituto Comercial de Chillán.

(2) Irregularidades en Casa Correccional de Mujeres.

Estado de finanzas de Empresa Portuaria de Chile.

(3) Inclusión de Lota en Operación Invierno.

(4) Necesidades de la comuna de Ercilla.

(5) Fondos para alcantarillado en Talcahuano.

Encuesta hecha por Investigaciones en sector agrícola.

(6) Irregularidades en Casa Correccional de Mujeres.

Enseñanza de religión en educación básica.

(7) Construcción de puente en Estero de Iloca.

(8) Infracción a disposiciones legales por empresa de locomoción colectiva de Valparaíso.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

### Informes.

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que declara inaplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la ley N° 16.464 a los empleados y obreros municipales a los cuales se les haya otorgado o aumentado la asignación de estímulo. (Véase en los Anexos, documento 2).

2.—Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bulnes, Gumucio y Luengo que autoriza a las Municipalidades de Las Condes, Providencia y La Reina para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos y el Cambio de Notas anexo, suscrito entre Chile y Suiza, en Santiago, el 5 de octubre de 1960. (Véase en los Anexos, documento 4).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Corbalán González, sobre rehabilitación de na-

cionalidad chilena de don Estanislao Dobronic Plastic. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Jaramillo, que denomina "Alcalde Guillermo Burmester Zúñiga" a la Escuela de Aguas Claras, de la comuna de Peumo. (Véase en los Anexos, documento 6).

Cuatro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que abona un año por cada cinco a los empleados y obreros que trabajen en ambientes tóxicos. (Véase en los Anexos, documento 7).

2.—El que modifica la ley N<sup>o</sup> 14.139, sobre pago directo de la asignación familiar a los choferes de la movilización colectiva particular. (Véase en los Anexos, documento 8).

3.—Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Contreras Tapia, que modifica la ley N<sup>o</sup> 16.446, que concedió pensión, por gracia, a los empleados y obreros que señala de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. (Véase en los Anexos, documento 9).

4.—Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Rodríguez, que modifica el Estatuto Administrativo, con el objeto de incorporar la asignación de zona para los efectos previsionales. (Véase en los Anexos, documento 10).

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de San Miguel, la Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Quedan para tabla.*

## Mociones.

Una del Honorable Senador señor Gormaz y otra del Honorable Senador señor Rodríguez, con las que inician dos proyectos de ley que benefician, por gracia, a doña Eserinda Garcés viuda de Guzmán y a doña Mabel Ferreira Jamet e hijos, respectivamente. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

## Permiso Constitucional.

El Honorable señor Chadwick solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días, a contar del 18 de septiembre en curso.

—*Por acuerdo de la Sala, se concede.*

## Solicitudes.

Cuatro de las personas que se indican, en las cuales solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

Márquez Molina, María Antonieta.

Muñoz Villa, Lucy Elena.

Olivos Arriagada, Tomás, y

Vergara Sepúlveda, Julia Berta y

Margot.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Una de don Gustavo Saavedra Salas, en que solicita copia autorizada del documento que indica.

—*Se acuerda otorgar copia autorizada del documento respectivo.*

## BENEFICIOS PREVISIONALES PARA CHOFERES DE TAXI Y SECRETARIOS DE CONGRESALES. PREFERENCIA.

El señor PABLO.—En el último lugar de la tabla, figura un proyecto que favorece a los choferes de taxi. La unanimidad de la Comisión respectiva acordó

aprobar una petición para extender a los choferes de taxi no dueños de los vehículos que trabajan, los beneficios de la ley Nº 16.421.

Rogaría a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala para tratar ese proyecto en los últimos cinco minutos del Orden del Día.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Para ello se necesita acuerdo de los Comités.

**PREVISION DE LOS ARTISTAS. PREFERENCIA**

El señor CASTRO.— Deseo formular una petición.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social ha despachado el proyecto de ley que perfecciona el régimen previsional de los artistas nacionales y ha resuelto enviarlo a la Comisión de Hacienda.

Me permito hacer presente que el citado proyecto no reúne ninguna de las condiciones que el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento exige para someter determinado asunto a informe de la Comisión de Hacienda. En efecto, dicha iniciativa legal no establece nuevos impuestos ni se financia con cargo al presupuesto de la nación: se limita a consignar un nuevo sistema de distribución del financiamiento establecido en la ley primitiva.

Solicito, pues, a la Mesa recabar el asentimiento unánime de la Sala para eximir del informe de la Comisión de Hacienda al citado proyecto y, si es posible, como homenaje a los artistas chilenos, destinar los últimos cinco minutos del Orden del Día a despachar esta iniciativa de ley.

Recientemente ha conmovido al país el sensible fallecimiento de nuestro gran valor de las tablas Rafael Frontaura. En estos instantes, por otra parte, sabemos que la salud de Blanca Arce es muy precaria. Por desgracia, cuando estos valo-

res, que han prestigiado al teatro chileno, necesitan la ayuda de su previsión, no pueden obtenerla debido a imperfección de la ley respectiva.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ambas peticiones requieren, reglamentariamente, acuerdo de los Comités.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Adhiero a la petición del Honorable señor Castro y anuncio el voto favorable del Comité Comunista.

El proyecto en referencia fue despachado ayer por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual no ha acordado enviarlo a la de Hacienda. Ignoro si, al respecto, ha habido alguna resolución de la Mesa, pero debo adelantar que ayer concurrí a la Comisión, especialmente invitado, el señor Superintendente de Seguridad Social, quien no hizo ninguna objeción al proyecto. Por lo contrario, el señor Briones dijo que la iniciativa estaba financiada y que, a su juicio, debía ser despachada a la brevedad, porque conocía la aflictiva situación de los artistas, en especial, de los viejos artistas.

En consecuencia, me parece que el proyecto estaría en condiciones de ser tratado en los últimos cinco minutos del Orden del Día. Podemos despacharlo como lo hizo la Cámara de Diputados, para ganar tiempo y favorecer a las personas antes mencionadas.

El señor AHUMADA.— El acuerdo de Comités podría recabarse en la propia Sala. A mi juicio no hay ningún inconveniente para hacerlo. Por lo demás, el Comité Radical está de acuerdo en tratar esta iniciativa, porque hemos tenido conocimiento de que, desgraciadamente, muchos artistas, como manifestó un dirigente del gremio, no han podido beneficiarse con la ley en vigencia, e incluso en este último tiempo han fallecido cinco o seis grandes actores.

En consecuencia, votaremos favorable-

mente la indicación del Honorable señor Castro y presentaremos nuestro apoyo para el acuerdo tácito de Comités.

El señor LUENGO.—Podríamos tomar de inmediato el acuerdo de Comités, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Después de la petición que acaba de hacer el Honorable señor Castro y de las intervenciones de los Honorables señores Ahumada y Contreras, me parece que la Mesa podría solicitar el acuerdo por escrito a los diversos Comités. Estoy seguro de que existe ambiente para despachar esta materia, auspiciada por el sindicato de actores teatrales.

El señor FONCEA.—Nosotros estamos de acuerdo.

El señor JARAMILLO LYON.—Adhiero a las palabras expresadas por el presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

En realidad, como miembro de esa Comisión y habiendo asistido a la sesión de ayer, en la cual se despachó el proyecto de previsión para los artistas, no veo razón alguna para enviar esta iniciativa legal a la Comisión de Hacienda. A mi juicio, hay un error de información sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, expreso, como Comité del Partido Nacional, mi total buena voluntad para que el proyecto sea despachado, sin mayor dilación, esta misma tarde.

El señor GUMUCIO. — Por nuestra parte, no hay inconveniente, en homenaje a la justicia del proyecto.

Sin embargo, deseo hacer presente, para evitar susceptibilidades en otros miembros del Senado, que, por regla general, el Comité Demócrata Cristiano no dará su acuerdo para que sean incluidos en la tabla proyectos que no tengan informe de Comisión. Al fin de cada legislatura ordinaria —es lógico que así suceda—, se produce un explicable interés en despachar el mayor número de asuntos y al

hacerlo sin informe de Comisión, se postergan aquellos proyectos que deben tratarse de acuerdo con el orden de la tabla.

La actual iniciativa constituye una excepción. Nosotros prestaremos nuestro acuerdo, pero advirtiendo que en lo futuro no lo daremos sino en casos muy calificados.

El señor JARAMILLO LYON.—Precisamente, este proyecto quedó en situación de ser tratado, porque la Comisión evacuó informe.

La señora CAMPUSANO.— ¿En qué quedamos, entonces, señor Presidente?

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Se están recogiendo las firmas que suscriben el respectivo acuerdo de Comités.

## V. ORDEN DEL DIA.

### SUPLEMENTO DEL ITEM DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En primer lugar, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que suplementa diversos ítem del presupuesto de capital del Ministerio de Obras Públicas. Este asunto quedó pendiente en su discusión general.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 49ª, en 23 de agosto de 1966, documento N° 4, página 3100 y el informe, en los de la sesión 56ª, en 31 de agosto de 1966, documento N° 3, página 3394.*

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— La iniciativa debe pasar a Comisión, porque se le han formulado varias indicaciones.

### CREACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y DE LIMITES DEL ESTADO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, corresponde ocuparse en los informes de las Comisiones de Rela-

ciones Exteriores y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea la Dirección Nacional de Fronteras y de Límites del Estado. Esta iniciativa tiene urgencia, que ha sido calificada de simple el 7 de septiembre en curso.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Desearía que este proyecto fuera tratado en breves minutos más, porque no tengo a mano la carpeta con los antecedentes. Se trata de una iniciativa que merece algunas observaciones y he mandado buscar los antecedentes que me servirán para desarrollarlas.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se dejará pendiente este asunto hasta que lleguen los antecedentes solicitados por el Honorable señor González Madariaga. Entraríamos a considerar las iniciativas que vienen a continuación.

Acordado.

**MODIFICACION DE LA LEY 15.576, SOBRE ABUSOS DE PUBLICIDAD. SEGUNDO INFORME**

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde continuar ocupándose en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto que modifica la ley 15.576, sobre abusos de publicidad.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislación 298ª (septiembre de 1965 a mayo de 1966), página 3560; el primer informe, en el debate de la sesión 7ª, en 15 de junio de 1966, página 694, y el segundo en los Anexos de la sesión 39ª, en 2 de agosto de 1966, documento N° 12, página 2574.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión ha redactado el artículo nuevo que se propone agregar a continuación del 33, en los siguientes términos:

“Artículo 33-A.—En la sustanciación de los juicios por los delitos establecidos en esta ley en que proceda la encargatoria de reo, se concederá la excarcelación a los procesados aun en caso de reincidencia”.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CASTRO.— ¿Es un artículo nuevo propuesto por la Comisión del Senado?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Sí, señor Senador.

El señor FONCEA.— ¿Está presente algún miembro de la Comisión, para que explique?

El señor LUENGO.— ¿Para qué quiere un miembro de la Comisión, si el artículo es tan claro?

El señor FONCEA.— Porque no se indica el número de reincidencia. Las reincidencias pueden ser una o muchas.

El señor LUENGO.— Donde la ley no distingue, no es lícito al hombre distinguir.

El señor GUMUCIO.— No es ley todavía.

El señor LUENGO.— Pero lo será.

—*Se aprueba el artículo (20 votos por la afirmativa, una abstención y un pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 34. La Comisión ha rechazado la enmienda propuesta, que dice: “Suprímese, en el inciso primero, la frase final siguiente: “Los delitos penados en el artículo 18 sólo dan lugar a acción privada.””

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— En realidad, como

el Senado rechazó el artículo 18, no vale la pena insistir sobre el particular.

—*Se rechaza la enmienda.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Comisión ha agregado, después del artículo 34, el siguiente nuevo:

“Artículo 34 A.—Habrá acción pública para perseguir los delitos de injuria, calumnia o difamación cometidos contra un Jefe o Ministro de Estado extranjero que se hallare en el territorio nacional”.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En discusión.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Esta disposición figuraba en el decreto-ley 425, que contenía la legislación primitiva sobre abusos de publicidad. La Comisión estimó necesario restituir ese precepto, ya aceptado en nuestra legislación.

El señor CASTRO.— Quisiera consultar al Honorable señor Pablo sobre si la Cámara de Diputados introdujo en su proyecto alguna disposición relacionada con esta materia.

El señor PABLO.— Tengo entendido que el artículo respectivo había desaparecido.

Se pensó que en delitos de esta naturaleza, cometidos en contra de alguna de las personas señaladas, era necesario que el ejercicio de la acción correspondiente no quedara restringido a la iniciativa del propio ofendido, a fin de evitar situaciones como la ocurrida en el caso del Presidente de Israel, que fue ofendido personalmente, y sólo él habría podido perseguir el castigo del autor de la ofensa. En casos como éste, a nuestro juicio, debe haber acción pública, para que cualquier ciudadano pueda perseguir la sanción del delito cometido.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor PABLO.— Quisiera dejar constancia de que se está votando lo siguiente: sólo se trata de que si un Jefe o Ministro de Estado extranjero que se hallare en el territorio nacional es objeto de injurias o calumnia, exista acción pública para perseguir tales delitos, y no obligar al afectado a hacerlo. En otras palabras, se persigue evitar que la persona injuriada o calumniada se querelle personalmente ante los tribunales, sino que lo haga una persona acreditada por el propio Gobierno de Chile o alguien que lo represente en el ejercicio de su acción. Por lo demás, este precepto figuraba en la legislación dictada en 1925.

Voto por la enmienda propuesta por la Comisión.

El señor AHUMADA.— Voto que sí, porque este precepto concuerda con normas de los códigos internacionales.

El señor RODRIGUEZ.— De las palabras del Honorable señor Pablo fluye que si mañana visita el país un gobernante “gorila” —no sería raro que viniera alguno de ellos—, el político o periodista que lo enjuicie en forma dura, sería objeto de represión por el hecho de opinar en contra de un mal gobernante latinoamericano.

Me parece sumamente peligrosa la disposición. Por eso, la votamos en contrario.

El señor FIGUEROA.—*Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y un pareo.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Reglamentariamente, corresponde repetir la votación.

—*Repetida la votación, se aprueba el artículo (12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y un pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 35. La Comisión propone las siguientes enmiendas al texto vigente: “Sustitúyese el encabezamiento del inciso

primero de este artículo hasta las palabras "Código de Procedimiento Penal," por la frase "Antes de dictarse sentencia,"; suprímese la preposición "antes" que precede a la frase "de la visita de la causa," y sustitúyese el número "15 por "10".

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—El artículo 35 vigente establece que el tribunal puede pedir informe al Colegio de Periodistas, en primera instancia, en los casos señalados en el artículo 55 del Código de Procedimiento Penal, o ante de la vista de la causa, en segunda instancia. La Comisión estimó que tal solicitud debe hacerse antes de dictar sentencia.

En segundo lugar, en la actualidad se da plazo de quince días al Colegio Regional respectivo para emitir dicho informe. La Comisión lo redujo a diez.

El señor CASTRO.—En buenas cuentas, la Comisión del Senado ha sido más rigurosa.

El señor PABLO.— La Comisión no aprobó un procedimiento más riguroso: se limitó a reducir un plazo y a establecer que el informe a que se refiere la legislación vigente debe ser solicitado por el tribunal antes de dictar sentencia. Sólo es cuestión de criterio.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobaría la modificación al artículo 35.

El señor CASTRO.—Con mi voto en contra.

El señor TEITELBOIM.— Con nuestros votos contrarios.

El señor RODRIGUEZ.— También con los nuestros.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En votación.

—*Se aprueba la enmienda (13 votos*

*por la afirmativa y 10 por la negativa).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 36. La Comisión propone suprimir, en el inciso primero, la frase "de los señalados en el artículo 19" y las palabras "y apología".

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—La Cámara eliminó esas referencias del artículo 19, pero en la Comisión comprobamos que en el 36 se mantienen.

En cuanto a la palabra "apología", la suprimimos, porque también fue eliminada como delito. Por lo tanto, no puede quedar consagrada en una disposición posterior.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo queda el artículo, entonces?

El señor PABLO.— Queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 36.— En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Procedimiento Penal, el juez podrá ordenar que se recojan no más de cuatro ejemplares de los escritos impresos, carteles, películas o dibujos, que hayan servido para cometer el delito. Pero esa medida podrá hacerse extensiva a todos los ejemplares de la obra abusiva, si se tratare de delitos contra las buenas costumbres o contra la Seguridad Exterior del Estado, y de la provocación" —aquí figuraban las palabras "y apología" que habían sido eliminadas por la Cámara— "de los delitos de homicidio, robo, incendio o alguno de los previstos en el artículo 480 del Código Penal".

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, daré por aprobadas las enmiendas de la Comisión.

El señor TEITELBOIM.— Con nuestra abstención.

El señor CASTRO.— También la mía.

—*Se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas y del Honorable señor Castro.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 38. Reemplázase, en los incisos primero y segundo, la palabra “seis” por “tres”.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—En el artículo 38 se estableció que tanto la acción penal como civil de los delitos previstos por esa ley prescribe en el plazo de seis meses. La Comisión consideró prudente reducirlo a tres. Se estimó suficiente ese lapso para que una persona que hubiese sido injuriada, calumniada o difamada, presentara la querrela correspondiente.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 39. La Comisión ha sustituido la enmienda propuesta, que dice: “Agrégase, como frase final, eliminando el punto, la siguiente: “y el Patronato Nacional de Reos, por partes iguales.”, por la siguiente:

“Reemplázase por el siguiente:

“Artículo 39.—El producto de las multas provenientes de la aplicación de la presente ley se destinará a incrementar los recursos de la Biblioteca Nacional y del Patronato Nacional de Reos, por partes iguales”.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—A la Comisión concurrió el director de la Biblioteca Nacional, quien expuso las dificultades económicas en que se encuentra esa repartición. Se hizo presente que el Patronato Nacional de Reos recientemente fue favorecido por una ley que le concedió recursos. Por eso, se estimó conveniente que el ingreso proveniente de estas multas fuera compartido por ambas instituciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Concuerdo en la necesidad de ayudar a la Biblioteca Nacional con todos los recursos que sea posible, pero después de los acontecimientos de carácter público que ha presenciado el país con motivo de la evasión de reos de la Penitenciaría, y fundado en las denuncias que formulé sobre el tratamiento de las reclusas en las cárceles de mujeres, me parece indispensable poner especial atención en este proceso social.

En verdad, uno siente pavor por la forma como es tratada la población penal del país. Es indudable que esa gente está recluida en condiciones inhumanas: carecen de toda atención social; no cuentan con espacio suficiente y, por lo tanto, con medios tendientes a su rehabilitación.

Tengo entendido que en la Penitenciaría, con una población de 1.600 reclusos, sólo hay capacidad de trabajo para cien presos. En esas condiciones no se puede esperar su recuperación al seno de la sociedad. El resto, es decir, la inmensa mayoría de los condenados, son vagos, ociosos, dedicados a perfeccionar sus recursos delictivos.

Después de las declaraciones del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que no dispone de un centavo para poner coto a esa situación de desamparo y desatención en que se encuentran los establecimientos penales del país, estimo que la sociedad no debe escatimar esfuerzos ni recursos a favor de esos seres caídos en desgracia.

El señor GUMUCIO.— Concuerdo con la redacción del artículo de la Comisión, pero le encuentro el siguiente inconveniente: la Biblioteca Nacional es una repartición pública dependiente del Ministerio de Educación y rige sus gastos por la ley de presupuesto, donde se consignan los ítem respectivos, de los cuales puede girar su director. No veo cómo, administrativamente, podría ese funcionario usar

los fondos de que habla este artículo, los cuales no figuran en ningún ítem presupuestario.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobada la modificación propuesta por la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Después de lo dicho debemos votar, pues ha habido dos impugnaciones a la proposición para distribuir recursos destinados a los reos.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voto en contra de la enmienda propuesta por la Comisión y, en consecuencia, por destinar estos recursos al Patronato Nacional de Reos.

El señor FONCEA.— Concuero con el Honorable señor González Madariaga.

Voto que no.

—*Se aprueba la modificación (13 votos contra 8 y 2 pareos)*.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 43. La Comisión ha aprobado el reemplazo de este artículo, propuesto por la Cámara de Diputados, pero redactándolo en los términos que indica.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CASTRO.— Quiero pedir al Honorable señor Pablo que explique al Senado los motivos que tuvo la Comisión para modificar este artículo. Se trata de una disposición vasta, que, me parece, el Senado debe considerar con mucha atención.

El señor PABLO.— Algunas de las modificaciones introducidas por la Comisión a este artículo son de simple redacción; pero agregó un concepto nuevo en el in-

ciso final: el delito de desacato. Si un órgano de difusión se niega a cumplir la orden de publicar determinada sentencia judicial “el director del medio de difusión será sancionado, como autor del delito de desacato, con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados.” Es decir, se estima delito de desacato la negativa de un órgano de publicidad a dar cumplimiento a una orden del juez. Tal delito ya ha sido considerado en otra parte del proyecto y también estaba contenido en la iniciativa de la Cámara de Diputados.

El señor CASTRO.— A la Comisión le pareció que el procedimiento establecido en el artículo aprobado por la Cámara no era suficientemente claro ni riguroso para el caso de que algún infractor se negase a cumplir la sentencia.

Ahora bien, imagino que el espíritu del Ejecutivo al elaborar el proyecto, como asimismo el del Parlamento al despacharlo, es simplemente derogar aquellas disposiciones lesivas al gremio de la prensa, la radio y la televisión.

A mi entender, está absolutamente de más agregar este inciso. No hace falta. Por lo contrario, torna más difícil el procedimiento para el gremio afectado.

El señor PABLO.— Se trata de lo siguiente: si en una causa cualquiera, relativa a los delitos establecidos en este proyecto, se produce sentencia condenatoria, el ofendido, de acuerdo con las garantías que le otorga la ley, puede solicitar la publicación de esa sentencia en los órganos de publicidad que hubieren cometido la infracción. Pero la orden del tribunal puede quedar sin cumplimiento, de no establecerse sanción.

Por eso, la Comisión estimó del caso consignar derechamente la sanción que corresponda en los casos de incumplimiento de la resolución judicial que ordena hacer la publicación, sea que el delito de desacato lo cometa una persona cualquiera, un Senador, un Diputado, un Ministro, un

periodista, etcétera. Se quiso dejar constancia de que la negativa constituye delito.

El señor CASTRO.—O sea, no satisfizo a la Comisión del Senado el procedimiento aprobado por la Cámara, y lo perfeccionó.

El señor DURAN.— De conformidad con el juicio expresado por el Honorable señor Pablo, ¿en qué situación se encontraría, de aprobarse el texto propuesto por la Cámara, el diario al cual se ordena publicar la sentencia, si se niega a hacerlo? Comprendo muy bien que, de acuerdo con la tesis del Senado, incurre en un delito específicamente determinado por el Código Penal: el de desacato.

El señor PABLO.— Según el artículo 43 propuesto por la Cámara, bastaba que el periódico pagara una multa. O sea, en el caso de una empresa periodística fuerte, que se encontrara en condiciones de satisfacer esa obligación, aquélla podía no dar cumplimiento a la orden judicial de publicar la sentencia.

A nuestro juicio, además del delito por el cual se paga la multa, existe el de desacato, y también a éste se debe imponer una pena.

El señor CASTRO.— Entonces, desde el punto de vista de nuestra Comisión, tratándose de una empresa poderosa, que puede pagar la multa, debe castigársela, si no da cumplimiento a la sentencia. Pero según el inciso segundo incorporado por la Comisión, a quien se castiga es al director. Este será condenado hasta por treinta días de prisión y, además, a pagar una multa si la empresa se niega a publicar la sentencia del tribunal competente.

El señor PABLO.—A la empresa se la sanciona con una multa, pero el que responde por aquélla es el director, y si éste, que está en condiciones de dar cumplimiento a la publicación que le ha impuesto la sentencia judicial, se niega a ello, incurre en el delito de desacato. Eso es todo.

El señor CASTRO.—Es que se pretende justificar este inciso con la intención de castigar a la empresa poderosa que se niegue a hacer una publicación ordenada por el tribunal y que no se sentiría dañada, porque, siendo poderosa, puede pagar cualquier multa. Pero —repito—, según el texto de la Comisión, la multa y la prisión castigarían al director del medio de difusión, quien podría no pagar y dejar que su director, modesto integrante del gremio de la prensa, cargue con la sentencia del tribunal.

Me parece absolutamente injusto.

El señor PABLO.—En verdad, en el artículo aprobado por la Cámara de Diputados, también se imponía la sanción al director. Pero la pena, en caso de negativa a publicar la sentencia, era únicamente de carácter pecuniario: se trataba de una multa. Nosotros estimamos que tal sistema podía favorecer, precisamente, a las empresas fuertes, porque les permitía eludir la publicación ordenada.

Por eso, estimamos procedente, justificado, castigar el desacato.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Siento manifestar que encuentro drástica la redacción introducida por la Comisión. En mi concepto, la ley debe ser ecuanime y muy fría en la expresión de su voluntad.

Si alguien ha ofendido y ha sido castigado, es correcto publicar la sentencia en el mismo diario que incurrió en delito. Pero aquí se habla, no sólo de eso, sino de difundir la sentencia, lo cual deja la sensación de que el espíritu que anima al legislador va más allá de tal publicación: pretende divulgar la sentencia.

El director del diario que no dé cumplimiento a la orden del tribunal, incurre en una multa de cinco a quince sueldos vitales. Además, puede suspenderse la publicación del periódico. ¿Y a qué se destina el importe de esa multa? A pagar la publicación o difusión de la sentencia "en

otro medio de difusión que señalare el ofendido, o en su defecto, el juez." Es decir, el escándalo a la inversa: en defensa del ofendido.

Me parece exceso del legislador adoptar esta medida, y drástica la redacción. Estimo prudente la multa al servicio de cualquiera de los derechos sociales, y así también la publicación de la sentencia. Pero difundirla significa tocar a revuelo, algo no conducente a los fines perseguidos.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Se aprueba la enmienda propuesta por la Comisión (11 votos contra 3, 6 abstenciones y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 44. La Comisión ha rechazado el inciso segundo del artículo propuesto por la Cámara de Diputados en reemplazo del vigente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— El inciso segundo del artículo 44 aprobado por la Cámara establece: "Los sueldos vitales que se apliquen como multas, serán los de la escala A) del departamento de Santiago, a la fecha de cometerse el delito".

Esta regla está contenida en otro artículo del mismo proyecto. Por lo tanto, la disposición está de más.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 46. La Comisión propone sustituir el texto aprobado por la Cámara de Diputados, por el siguiente:

"Artículo 46.—No podrá editarse, publicarse o circular en el país, ni tampoco internarse en él con propósitos de difusión, mapas, cartas, esquemas geográficos,

cos, textos, libros u otros impresos en que se excluyan de los límites nacionales territorios pertenecientes a Chile o sobre los cuales éste tuviere reclamaciones pendientes.

"Las ediciones, publicaciones o internación de los mencionados elementos deberán ser previamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del organismo que determine el Ministro del ramo y por simple resolución interna.

"El incumplimiento de la prohibición o exigencia indicada en los incisos anteriores, será sancionada con multa de cuatro a cincuenta sueldos vitales.

"La sentencia condenatoria que se dicte ordenará el comiso y la destrucción de los elementos en los cuales se contengan los errores a que se refiere el inciso primero de este artículo.

"Será aplicable en ambos casos lo dispuesto en los artículos 27 D y 27 E."

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor TEITELBOIM.—No sé si con este artículo se ha suscitado un fenómeno bastante extraño e improcedente. Por eso, quisiera consultar a los miembros de la Comisión de Legislación si tuvieron conocimiento de una disposición semejante incluida en el proyecto del Ejecutivo ya despachado por la Cámara que crea la Dirección Nacional de Fronteras y de Límites del Estado, precisamente el que íbamos a tratar con anterioridad y que, a petición del Honorable señor González Madariaga, fue postergado por algunos minutos.

El artículo 3º de ese proyecto decía más o menos lo mismo. En verdad, establecía una censura respecto de la difusión de mapas, cartas o esquemas geográficos, textos, libros u otros impresos y prohibía que se editaran, publicaran y circularan en el país cuando excluyeran de los límites na-

cionales territorios pertenecientes a Chile o sobre los cuales éste tuviera reclamaciones pendientes.

Esto fue motivo de una larguísima discusión en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, en presencia del Ministro del ramo, y allí se acordó, con la anuencia de ese Secretario de Estado, cambiar la redacción.

Sin embargo, se insiste ahora en el texto antiguo, desechado por la Comisión de Relaciones.

El artículo 3º, tal como quedó redactado después de la discusión, se basó en nuestras observaciones contrarias a todo intento de restricción cultural —estoy leyendo el informe mismo— en cuanto a la internación de distintos impresos. Nosotros estimamos que “ningún tipo de censura es aconsejable y, cuando se trata de preservar o salvaguardar los intereses nacionales en relación con mapas, documentos u otros instrumentos similares que se relacionen con límites y fronteras del país, no es aconsejable precisamente imponer restricciones al pensamiento escrito, quienquiera que sea el afectado, puesto que ello implicaría la violación de una garantía constitucional”. “En último término,” —dice el informe— “la Comisión resolvió este espinudo problema aprobando una disposición que específicamente establece que la edición y circulación de mapas, cartas geográficas u otros impresos y documentos que se refieran o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado”. Esa fue la solución que se dio. “Es decir, se parte de la premisa cierta” —continúa el informe— “de que ningún instrumento de la naturaleza de los señalados puede llegar a esgrimirse como antecedente en contra de la política que sustenta el Estado chileno en materias de límites y fronteras”. Se asegura así, también, la libertad, al eliminar la censura, sobre la base de que, incluso, el abuso de la libertad no puede dañar al Estado chileno ni ser invocado en

un litigio internacional en contra de la posición chilena en problemas limítrofes o fronterizos.

No obstante, hemos visto resucitar o repetirse en forma paralela, y sin previo concierto, dicha disposición. En efecto, el artículo 46 de esta iniciativa es bastante similar al originalmente presentado y modificado después por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Deseo llamar la atención de mis Honorables colegas sobre un hecho, que, como es natural, los miembros de esa Comisión tenemos muy presente, pero posiblemente es desconocido por los demás señores Senadores, relacionado con la armonización de ambos preceptos. Porque si se va a tratar ahora este artículo y, en diez minutos más, el que, dentro del proyecto que crea la Dirección de Fronteras y Límites, legisla en forma diferente sobre la misma situación, conviene lograr la debida coherencia entre ellos, aunque estén informados por distintas Comisiones.

Me parece, por último, que los demás miembros presentes de la Comisión de Relaciones pueden ahondar en este asunto, porque reviste cierto interés y, además, dice relación a la libertad de prensa.

El señor PABLO.—En la Comisión de Legislación nos encontramos con que se había formulado esta indicación, que, sin duda, no estudiamos con la minuciosidad con que lo hicieron los miembros de la de Relaciones Exteriores, por los motivos que se acaban de exponer.

Nuestro propósito fue sentar un criterio general, por el hecho mismo de versar el precepto sobre materia un tanto extraña a nuestra competencia. Se acogió exclusivamente porque se hizo ver que existía urgencia en legislar al respecto.

En este momento, podríamos tratar y aprobar el artículo incluido en el otro proyecto, que fue conocido en detalle y con plenitud de antecedentes por la Comisión especializada en relaciones exteriores.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Ruego al Honorable señor Pablo explicar al Senado qué entendió la Comisión de Relaciones con la frase "sobre los cuales éste tuviere reclamaciones pendientes".

Es muy grave traer a la Sala un proyecto que empieza por reconocer que el país tiene reclamaciones territoriales. El señor Ministro de Relaciones, aquí presente, podría indicarnos algunas reclamaciones, por vía de ejemplo.

El señor PABLO.—Quiero responder a Su Señoría, porque la verdad es que este artículo no se refiere sólo al presente, sino también al futuro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Eso es muy grave.

El señor PABLO.—La norma en debate se refiere, en general, a los impresos en que se excluyan de los límites nacionales territorios pertenecientes a Chile o sobre los cuales éste tuviere reclamaciones pendientes.

Por lo demás, ya di las explicaciones del caso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A mi modo de ver, el artículo podría ser corregido en forma de eliminar el inciso primero y de expresar en seguida que "la internación de textos, mapas u otros documentos relacionados con los límites del país, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores", con exclusión de lo demás. Me parece que, dentro de una iniciativa referente a los abusos de publicidad, no está de más hacer una mención muy general a ese problema y entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores la adopción de las medidas que considere más acertadas en la materia.

El señor PABLO.—En vista de haber otra disposición más completa que será sometida a debate en algunos minutos más, pido rechazar lisa y llanamente el artículo 46.

Insisto en que en la Comisión nos enfrentaremos a una disposición con urgencia, relativa a un asunto en el cual no somos técnicos, y procuramos redactarla en términos generales.

El señor FONCEA.—¿No se habían asignado sólo quince minutos a la discusión de este proyecto? Ya se van a cumplir cuarenta y cinco.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Sólo faltan tres votaciones. Es mejor despacharlo.

El señor GORMAZ.—No aceptaremos más prórrogas.

El señor NOEMI.—Rechacemos el artículo.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, lo daré por rechazado.

Rechazado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación del artículo 46, la Comisión aprobó los siguientes, nuevos:

"Artículo 46 A.—El Director de la Biblioteca Nacional velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N° 16.441, de 1° de marzo de 1966, en lo que concierna a libros y documentos privados o públicos que por su carácter histórico o artístico deban conservarse en museos o archivos o permanecer en algún sitio público a título conmemorativo o expositivo.

"No podrán exportarse sin previa autorización del Director de la Biblioteca Nacional los impresos publicados con anterioridad a 1925".

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CASTRO.—Se me ocurre que al elaborar estos artículos la Comisión de Legislación del Senado cayó otra vez en esa suerte de ligereza que tuvo al dar forma al precepto anterior, ya rechazado.

Esta disposición se refiere a una materia de mucho interés e importancia. No se puede legislar así, tan ligeramente, mediante un proyecto cuya idea central es distinta de aquella contenida en los preceptos nuevos.

Por eso, sería de opinión, no de rechazar la idea, sino de postergarla para un futu-

ro cercano, cuando el Senado pueda hacer un estudio más exhaustivo de ella.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Apoyo la proposición de Su Señoría, sobre todo porque el artículo en debate se refiere a una ley que se despachó en marzo de este año, o sea, hace cuatro o cinco meses.

El señor PABLO.—A la Comisión de Legislación concurrió el director de Bibliotecas, Archivos y Museos, porque lo cierto es que el proyecto, aparte referirse a los abusos de publicidad, especialmente en su título primero, es una ley que podríamos llamar de imprenta. Son dos leyes en una. Pues bien, el señor director hizo presente algunos problemas que se presentan en su servicio y dijo concretamente que la ley 16.441 había establecido disposiciones generales para velar por los monumentos nacionales, sin especificar la autoridad que debía hacerlo.

Por supuesto, aunque el tema no dice relación directa a los abusos de publicidad, la Comisión estimó atinado que el director de la Biblioteca Nacional tuviera a su cargo tal responsabilidad.

Por otra parte, ese alto funcionario nos hizo presente la orfandad en que se halla el país, al ver desaparecer de la circulación libros publicados con anterioridad a 1925, que son llevados al extranjero por no existir ninguna medida restrictiva sobre el particular. Ello en circunstancias de que muchas de esas obras constituyen parte importante del patrimonio intelectual de la nación.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— “Artículo 46 B.—Se declaran de carácter técnico todas las publicaciones ordenadas hacer por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como las adquisiciones de libros, bibliotecas completas, publicaciones periódicas, documentos históricos o de interés científico, obras de arte, objetos de artes aplicadas, históricos y científicos, que realice el mismo Servicio”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.—Es extraño encontrar una disposición legal que declare de carácter técnico todas las publicaciones que ordene hacer determinada repartición del Estado. No sé qué fin se persigue con ello.

El señor PABLO.—Yo puedo informarle.

El señor JULIET.—Me limitaré por el momento a oír al Honorable señor Pablo, pero me reservo el derecho de hacer algunos alcances.

El señor PABLO.—El Director de Bibliotecas, Archivos y Museos declaró que las adquisiciones de bibliotecas, cuadros y objetos de arte, de acuerdo con la legislación vigente, deben efectuarse en propuesta pública, debido a lo cual la Biblioteca Nacional, que, en el fondo, es el arca, archivo o museo donde se conserva todo el pensamiento chileno, está imposibilitada de cumplir la función de rescatar muchos libros y piezas de arte valiosísimos.

Al dar carácter técnico a tales adquisiciones, se podrá omitir el trámite de propuesta pública y se facilitará la labor de la Biblioteca.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Habría que aclarar más el texto, porque, en sus términos actuales, da carácter técnico a todas las publicaciones que ordene hacer dicha entidad. O sea, cualquier folleto asumirá una calidad especial.

El señor JULIET.—Según lo dicho por el Honorable señor Pablo, se requiere esta disposición para poder adquirir textos y obras de arte; pero el artículo confiere la condición de técnicas a todas las publicaciones que se ordene hacer. En consecuencia, la explicación de Su Señoría no parece relacionarse con la letra del precepto.

El señor PABLO.—En verdad, este artículo contiene dos aspectos: las publicaciones que ordene hacer la Dirección mencionada y las adquisiciones de libros y otras obras. Yo me he referido fundamentalmente a este último.

En lo relativo al primer aspecto, se tuvo

en vista que muchas veces la Dirección de Bibliotecas debe hacer ciertas publicaciones que exigen determinado tipo de material. En virtud del actual sistema, debe recurrir en estos casos a abrir propuestas públicas. Ello se evita con el procedimiento sugerido.

Por eso se solicitó —creímos atendible la solicitud en la Comisión— dar carácter de “técnicas” a las publicaciones ordenadas por la Dirección en referencia.

El señor JULIET.—En todo caso, estimo que la redacción dada al artículo 46 B) es deficiente, pues quien lea su texto, en el extranjero o en Chile, estimará producto de la ignorancia calificar de técnicos todos los textos que la Dirección de la Biblioteca Nacional desee adquirir. Nadie podría explicarse una disposición de esa índole. Por eso, precisamente, hemos requerido de Su Señoría una aclaración respecto del informe de la Comisión.

Si el texto del precepto en referencia se pudiera corregir, yo diría así: “para los efectos de calificar de técnicas determinadas publicaciones, se declara tal cosa”. De otro modo, no tiene sentido una disposición de esta índole.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡En esta disposición hay un paso a la infalibilidad...!

El señor PABLO.—Si se creyera del caso, podría encomendarse a la Mesa la redacción del precepto, o, de lo contrario, dividirse la votación. Porque creo que Sus Señorías están de acuerdo en que constituye un problema bastante difícil adquirir libros mediante propuesta pública.

El señor JULIET.—Comprendemos el alcance de las explicaciones de Su Señoría; pero también deberá concordar con nosotros en cuanto a que el artículo está mal redactado y no expresa lo dicho por el señor Senador.

Por eso, me pronunciaré por su rechazo, salvo que se enmiende su redacción.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sería más conveniente, a mi juicio, enviar

un proyecto especial sobre esa materia, pues es preciso ayudar a la Biblioteca Nacional.

El señor FERRANDO.—El inconveniente señalado podría salvarse si hubiera acuerdo para modificar levemente la redacción, indicando que “el Director de la Biblioteca podrá declarar técnicas aquellas publicaciones, de archivos o de museos, destinadas a ser adquiridas por este servicio.”

—*Se aprueba el artículo (15 votos contra 8 y una abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—“Artículo 46 C.—Concédese a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a los servicios de su dependencia y al Fondo Histórico y Bibliográfico “José Toribio Medina”, liberación postal y telegráfica.”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—“Artículo transitorio.—Los actuales propietarios de agencias noticiosas nacionales que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4º dispondrán del plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley, para ajustarse a ellos.”

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—El artículo 4º dispone que los propietarios de agencias noticiosas nacionales deben ser chilenos y tener domicilio y residencia en el país. La exigencia de ser chilenos data de leyes anteriores; la del domicilio y residencia, se incluye en la nueva ley.

Esta disposición transitoria fija un plazo para cumplir dichos requisitos.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En la sesión pasada quedó pendiente, a raíz de producirse doble empate en su votación, un artículo nuevo propuesto por la Cámara, a continuación del artículo 27. Dice:

“Artículo...—Si alguno de los responsables de los delitos a que se refiere la

presente ley no enterare en arcas fiscales el importe de la multa dentro de quinto día de ejecutoriada la sentencia, sufrirá por vía de sustitución y apremio un día de reclusión por cada vigésimo de sueldo vital de multa, sin que la privación de libertad pueda exceder de doscientos días. El Juez de la causa hará efectivo el apremio personal con la sola certificación de no haberse enterado la multa, estampada a petición de parte o de oficio. Este apremio se entenderá sin perjuicio de perseguir el pago respecto de todas las personas obligadas a él, mas no afectará a quienes no fueren penalmente responsables del delito."

El señor GARCIA (Vicepresidente).—  
En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CASTRO.—Tengo entendido que hubo solicitud para dividir la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
En realidad, se votó la primera parte del artículo, pues si ésta es rechazada, la segunda queda también, automáticamente, desechada.

El señor Presidente pone en votación la primera parte, hasta donde comienza el párrafo que la Comisión propone suprimir.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—  
En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
*Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 10 abstenciones.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).—  
Corresponde repetir la votación.

El señor NOEMI.—Con la misma votación, señor Presidente.

El señor CORBALAN (don Salomón).—  
Que se dé por repetida con la misma votación.

—*Se da por repetida la votación y, en consecuencia, se aprueba la primera parte del artículo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Corresponde votar si se acepta la sugerencia de la Comisión para suprimir el último párrafo de este artículo, que dice: "Este apremio se entenderá sin perjuicio de perseguir el pago respecto de todas las personas obligadas a él, mas no afectará a quienes no fueren penalmente responsables del delito."

El señor GARCIA (Vicepresidente).—  
En votación.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.—La Comisión estimó que, si existe apremio y él se cumple, en cierta medida está satisfecha la multa. Por lo tanto, no corresponde, por una parte, apremiar a una persona que haya pasado ciertos días en la cárcel, y por otra parte, cobrarle una multa.

—*En segunda votación, se aprueba la enmienda propuesta por la Comisión (9 votos contra 5 y 8 abstenciones).*

El señor FONCEA.—Queda otra votación, señor Presidente.

El señor PABLO.—Se trata de una indicación renovada, respecto de la cual se produjo empate.

El señor NOEMI.—Hubo empate al respecto, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
El artículo 33 fue rechazado por la Sala.

El señor PABLO.—Pero se votó separadamente.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
La indicación renovada con la firma de los Honorables señores Ampuero, Chadwick, Altamirano, Rodríguez, Corbalán (don Salomón), Teitelboim, Corvalán (don Luis), Tarud, Jaramillo Lyon, González Madariaga y Contreras Labarca, es para agregar al artículo 33, como inciso final, el siguiente: "Tratándose de los delitos penados en los párrafos I y II del Título III, en los artículos 15 y 24, o de injuria o calumnias contra algunas de las personas a que se

refiere el artículo 17, la sentencia condenatoria de segunda instancia deberá ser acordada con el voto unánime del Tribunal.”

El señor PABLO.— Señor Presidente, el artículo 33 constaba de dos aspectos. La Cámara había aprobado un procedimiento general, que el Senado ratificó, pero agregó un procedimiento de carácter especial para aquellos casos en que hubiera prueba del delito, vale decir, cuando la injuria o calumnia constaban por escrito en un periódico o diario, o cuando se contaba con la cinta magnetofónica de la audición de radio donde se había cometido el delito.

Para ese caso se establecía el procedimiento especial. El Senado aprobó el inciso primero, o sea, el procedimiento general, pero rechazó los trece números del especial.

A este artículo se había agregado una disposición de carácter general, en virtud de la cual se solicitaba que los jueces dictaran sentencia en segunda instancia por unanimidad.

Personalmente me opongo a esa disposición. Y lo hago porque puede darse el siguiente caso: una persona es procesada por delito de injuria o calumnia, y todos los jueces están de acuerdo en que es culpable. Pero uno de ellos estima que la pena debe ser de seis meses, y otros, de un año. No habiendo unanimidad respecto de la pena por aplicar, no habrá sentencia. A mi modo de ver, si existe responsabilidad, ello no debería suceder.

En nuestra legislación penal, salvo respecto de la pena de muerte, no se exige que la sentencia del tribunal colegiado sea dictada por unanimidad. La única forma de eludir la pena señalada consiste en que no haya acuerdo entre los magistrados que conocen del caso. En ese caso la sentencia que se aplica es presidio perpetuo.

En el ejemplo citado no habrá sentencia, lo cual, evidentemente, contraría todas las normas de procedimiento penal.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Se rechaza (12 votos por la negativa, 8 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo), y queda despachado el proyecto.*

**SUPLEMENTO DE ITEM DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. PLAZO PARA PRESENTAR INDICACIONES.**

El señor CORBALAN (don Salomón).— ¿Me permite, señor Presidente?

Hace algunos instantes se aprobó en general el proyecto que suplementa diversos ítem del presupuesto de capital del Ministerio de Obras Públicas. Desgraciadamente, por una omisión, ningún señor Senador planteó la necesidad de fijar plazo para la recepción de indicaciones. Por lo tanto, me permito solicitar del señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para fijar plazo hasta el día en que se reúna la Comisión que debe estudiar el segundo informe.

El señor NOEMI.— Debe establecerse una fecha fija.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, podríamos fijar plazo hasta el viernes a las 12 para recibir indicaciones.

Acordado.

**CREACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y DE LIMITES DEL ESTADO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Hacienda, que estaba en el tercer lugar de la tabla, suscrito por los Honorables señores Corbalán (presidente), Bossay, Noemi, Teitelboim y Von Mühlenbrock, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que crea la Di-

rección Nacional de Fronteras y de Límites del Estado.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto, con las enmiendas contenidas en su informe.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 109, de la legislatura 298ª (septiembre de 1965 a mayo de 1966), página 7100, y los informes, en los de las sesiones 33ª y 40ª, en 26 de julio y 3 de agosto de 1966, documentos N° 6, páginas 2288 y 2747.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión general.

Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.—Quedan sólo dos minutos para tratar esta iniciativa.

El señor TEITELBOIM.— ¿Cuánto tiempo resta, señor Presidente?

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Siete minutos, señor Senador, pero hay que tratar otro proyecto.

El señor CASTRO.— Todavía debemos despachar el proyecto sobre previsión de los artistas.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Se acordó destinar los últimos cinco minutos del Orden del Día para tratar esa iniciativa, pero como todavía no ha llegado la hora, se ha puesto en discusión el proyecto que crea la Dirección Nacional de Fronteras y de Límites del Estado.

El señor TEITELBOIM.— ¿De cuánto tiempo disponemos para discutirlo?

El señor GARCIA (Vicepresidente).— De pocos minutos, señor Senador.

El señor TEITELBOIM.— Me permito solicitar al Senado que destine algunos minutos para debatir esta iniciativa, cuyo estudio en la Comisión demoró meses. Es una materia bastante complicada y, por cierto, muy importante. Si sólo disponemos de dos minutos para resolver sobre ella, es preferible que el Ejecutivo la incluya en la legislatura extraordinaria, a fin de que podamos debatirla en forma debida.

El señor FONCEA.— ¿Cuándo vence el plazo?

El señor FIGUEROA (Secretario).— La urgencia fue calificada el 7 de setiembre.

El señor SEPULVEDA.— ¿No podría tratarse mañana en sesión especial?

El señor FIGUEROA (Secretario).— En la sesión ordinaria de mañana, señor Senador.

El señor SEPULVEDA.— En el primer lugar de la tabla.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se colocará en proyecto en debate en el primer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de mañana.

Acordado.

El señor FONCEA.— ¿No sé cuántos asuntos van a quedar en primer lugar para la sesión de mañana!

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Sólo quedará en primer lugar el que acuerde la Sala.

#### PREVISION DE ARTISTAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).— De conformidad con el acuerdo de los Comités, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, suscrito por los Honorables señores Contreras Tapia (presidente), Ahumada, Corbalán (don Salomón), Foncea y Jaramillo Lyon, recaído en el proyecto que modifica la ley N° 15.478, sobre previsión de los artistas.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 55ª, en 30 de agosto de 1966, documento N° 10, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 12.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CASTRO.— Deseo dar una

breve explicación al Honorable Senado sobre la razón central del proyecto.

Los artistas tienen una ley que creó su previsión. Su tramitación fue muy larga, pues, según me parece, demoró más de diez años en la Cámara y en el Senado. Ante la angustia de ese gremio por obtener algunos beneficios previsionales, la Comisión respectiva del Senado accedió a despachar el proyecto en los términos en que luego se transformó en ley, pero admitiendo que se dejaban muchos vacíos, especialmente en lo relativo al financiamiento y a beneficios para determinados sectores del gremio. Se procedió así por estimarse que, una vez convertida en ley la iniciativa del Ejecutivo, sería mucho más fácil, por la vía de la enmienda, perfeccionar el régimen previsional de los artistas.

Lo que hace apremiante la enmienda de la ley es, en especial, el artículo transitorio, que establece una suerte de jubilación para los artistas de más de sesenta años de edad o que tienen una larga vida entregada a la actividad artística del país. Dicho precepto fue aprobado en forma defectuosa. No tiene financiamiento. Por tal razón, desde la promulgación de la ley, numerosos altos valores del teatro, la pintura y la literatura han estado gravemente enfermos o han fallecido sin recibir los beneficios de su previsión. De allí que la Cámara tuvo a bien despachar rápidamente este proyecto, que enmienda los errores en que conscientemente incurrió el Parlamento para poder dar a los artistas un sistema previsional.

La iniciativa que nos preocupa esta tarde no es complicada ni necesita de nuevos trámites; de modo que ruego al Senado tener la bondad de despacharlo en los mismos términos en que llegó de la Cámara, vale decir, como recomienda la Comisión respectiva de esta Corporación, a fin de que esta misma tarde pueda ir al Ejecutivo y ser promulgada como ley de la Re-

pública. Es lo menos que el Parlamento puede dar al gremio de los artistas, que tanto ha entregado al progreso nacional y, sobre todo, a la cultura y a la emoción del pueblo de Chile.

La señora CAMPUSANO.—Contestando al Honorable señor Castro, debo decir que si el proyecto que beneficia a los artistas demoró en el Parlamento, fue debido precisamente a que las mayorías parlamentarias se negaban a reconocerles el derecho a previsión.

Estuve en la Cámara cuando se discutió la ley que hoy vamos a modificar. Entonces hubo oposición para dar financiamiento a la previsión de los viejos artistas, y por eso se aprobó en la forma que conocen los señores Senadores. Los representantes del Partido Comunista apoyamos en todo momento a los artistas, pero el movimiento popular no tuvo fuerzas para imponer el financiamiento debido.

He buscado el suplemento de "El Mercurio", pero, lamentablemente, no estaba en la colección de que disponemos los Senadores. El domingo pasado, por ejemplo, se publicó una entrevista a la artista Blanca Arce, quien, según creo, tiene cincuenta o cuarenta años. Se inició celebrando el triunfo de don Arturo Alessandri Palma. Cuenta que don Arturo la felicitó por su actuación en las tablas y le ofreció, cuando fuera Presidente, un teatro para que actuara. Y Blanca Arce, con sentimiento, dice: "Pasaron los años, y nunca tuve el teatro". Ahora vive de una miserable pensión de gracia, de treinta escudos, concedida por el Parlamento. ¿Creen los señores Senadores que con esa cantidad puede vivir una mujer, que ha entregado una vida para hacer un poco grata la ya angustiosa existencia de nuestro pueblo? Consideramos que ello no es posible.

Por lo expuesto, los Senadores comunistas votaremos favorablemente la en-

mienda a la ley N° 15.478, que permitirá a los viejos artistas acogerse a jubilación.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Como van a terminar los cinco minutos, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora, a fin de despachar el proyecto.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Siempre que no haya más debate, pues hay unanimidad para aprobarlo.

El señor JARAMILLO LYON.— Sin debate, señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Hay dos Senadores inscritos, pero en caso de no haber acuerdo, tendría que dar por cerrado el debate.

El señor AHUMADA.— Renuncio a usar de la palabra, siempre que se vote inmediatamente.

Sólo quería anunciar que los Senadores radicales apoyaremos el proyecto en todas sus partes.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor GUMUCIO.— Los parlamentarios de estas bancas también estamos de acuerdo con la justicia del proyecto en debate. Por eso, deseo rectificar en parte las palabras de la Honorable señora Campusano. En efecto, en la Cámara me tocó actuar también como parlamentario, en el seno de la Comisión respectiva, durante la discusión de la ley N° 15.478, que contó con todo nuestro apoyo. No fue responsabilidad nuestra el no haberse buscado financiamiento adecuado.

Me alegro de que durante este Gobierno, en el cual mi partido tiene gran participación, haya podido tener tramitación final esta iniciativa, que hace tanta justicia a los artistas de Chile.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto.

Aprobado.

## VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

### CONSTITUCION DEL COMITE INDEPENDIENTE.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los Honorables señores Julio Von Mühlenbrock, Juan Luis Maurás y Sergio Sepúlveda han comunicado que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento, han resuelto constituir el Comité Independiente de Senadores. Al mismo tiempo, hacen presente que actuarán como Comités los Honorables señores Von Mühlenbrock, como titular, y Juan Luis Maurás, como suplente.

### PROYECTO SOBRE JUNTAS DE VECINOS. PRORROGA DEL PLAZO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Gumucio para prorrogar el plazo de la Comisión de Gobierno para informar el proyecto sobre juntas de vecinos, por todo el tiempo reglamentario de la urgencia.

—*Se aprueba.*

### ACUERDOS DE COMITES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los Comités Parlamentarios han acordado eximir del trámite de Comisión de Hacienda y tratar en la sesión de mañana el proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno, que autoriza a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, San Bernardo y Puente Alto, a fin de constituir con la CORFO una empresa para la instalación de una planta industrializadora de basura en el predio denominado "La Cañamera".

También acordaron eximir del trámite de Comisión y tratar en la actual legislación ordinaria los siguientes proyectos de ley de la Cámara de Diputados:

a) El que autoriza a las Municipalidades de San Carlos, San Fabián, Niquén,

San Nicolás, Ninhue, Portezuelo, Quirihue y Cobquecura para contratar empréstitos.

b) El que exime de todo impuesto a un inmueble de propiedad de la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos.

## VII. INCIDENTES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficio de parte de varios señores Senadores.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores que los han solicitado.

—*Los oficios cuyo nvío se anuncia son del tenor siguiente:*

Del señor Ahumada:

### CONSTRUCCION DE ESCUELA MIXTA SUPERIOR Nº 4, DE SANTA CRUZ (COLCHAGUA).

“Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole su valiosa intervención, a objeto se destinen los fondos necesarios para la adquisición del terreno y construcción de la Escuela Mixta Superior Nº 4, de Santa Cruz, provincia de Colchagua”.

### CANCHA DE BASKET-BALL DE ESCUELA SUPERIOR DE NIÑAS Nº 41, DE NANCAGUA (COLCHAGUA).

“Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole, si lo tiene a bien, se sirva destinar la cantidad de mil escudos (Eº 1.000), para terminar la pavimentación de la cancha de basket-ball de la Escuela Superior de Niñas Nº 41 de Nancagua, provincia de Colchagua”.

### EDIFICIO DE ESCUELA DE TRINIDAD, EN PERALILLO (COLCHAGUA).

“Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole se termine a la brevedad posible, la construcción de la Escuela de Trinidad, comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, cuyo local se encuentra inconcluso y se hace indispensable su pronta habilitación y alhajamiento”.

### ALCANTARILLADO EN LOCALIDAD DE PLACILLA (COLCHAGUA).

“Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole, si lo tiene a bien, se sirva disponer la ejecución de trabajos de alcantarillado en el zanjón que atraviesa la localidad de Placilla, provincia de Colchagua, el cual se desborda en invierno, tapa el puente y carcome los cimientos de las casas de la localidad y produce mal olor en verano”.

De la señora Campusano:

### SITUACION DE VECINOS DE QUEBRADA SAN FRANCISCO, EN LA SERENA (COQUIMBO).

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización a fin de que se sirva informar acerca de la situación que afecta a los vecinos que ocupan terrenos fiscales en Quebrada San Francisco, La Serena.

“Según informaciones proporcionadas por los afectados, la Oficina de Bienes Nacionales habría manifestado que no existirían inconvenientes para otorgar los títulos de dominio pertinentes, pero hasta la fecha no han sido concedidos”.

Del señor Contreras (don Víctor):

### RETRASO EN FUNCIONAMIENTO DE CORFO NORTE, EN ANTOFAGASTA.

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción a fin de poner en

su conocimiento la preocupación manifestada por la Asociación de Industriales de Antofagasta por el retraso en el funcionamiento de CORFO Norte con el consiguiente perjuicio para el desarrollo económico de la zona.

“Al mismo tiempo, se solicita de esa Secretaría de Estado se sirva proporcionar antecedentes en relación con la situación planteada por la Asociación de Industriales de Antofagasta.”

#### **SUBVENCION PARA CLUB DE DEPORTES EN ANTOFAGASTA.**

“Al señor Ministro de Hacienda a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por el Club de Deportes Jugoslavenski Sokol, de Antofagasta, en el sentido de que se incluya en el ítem correspondiente del Presupuesto de la Nación para 1967 una subvención que permita a esa institución afrontar parte de los compromisos contraídos para terminar su estadio que fue utilizado como subsele del campeonato mundial extraordinario organizado por la Federación de Basket-ball de Chile.”

#### **ALCANTARILLADO DE POBLACION MIRAMAR, DE ANTOFAGASTA.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de poner en su conocimiento el problema que afecta a los vecinos de la Población Miramar Norte de Antofagasta y solicitarle tenga a bien informar acerca de su posible solución.

“La Población Miramar tiene más de 35 años de antigüedad y carece todavía de servicio de alcantarillado, cuyo costo de instalación está fuera de las posibilidades de los vecinos, en su mayoría obreros de escasos recursos.

“El Senador suscrito ha recibido una presentación de la Junta de Vecinos en la que se plantea que el financiamiento de la matriz principal sea de cargo de la Di-

rección de Obras Sanitarias o pueda contar con aporte municipal”.

#### **DEVOLUCION DE IMPOSICIONES A OBREROS MUNICIPALES DE TOCOPILLA (ANTOFAGASTA).**

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, y por su intermedio al Servicio de Seguro Social, a fin de que se proceda a efectuar la devolución correspondiente al 1% de la ley N° 14.171 a los imponentes del Servicio que trabajan en la Municipalidad de Tocopilla.

“Al respecto, la Unión de Obreros Municipales de Tocopilla en nota dirigida al Senador suscrito ha informado que con fecha 18 de agosto último fue enviado al señor Jefe del Departamento de Prestaciones del SSS, la nómina e inscripción de los asegurados que hacen uso de su derecho”.

#### **TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS DE POBLACION DAVILA A SUS ACTUALES OCUPANTES.**

“Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo en relación con el cumplimiento de la ley N° 16.279, de 27 de julio de 1966, que autorizó a la Fuerza Aérea de Chile para transferir a la Corporación de la Vivienda ciento cincuenta casas y cuatro locales comerciales de su propiedad ubicados en la Población Dávila, de la comuna de San Miguel, que a su vez deben ser transferidos por CORVI a sus actuales ocupantes. La Fuerza Aérea de Chile traspasó a la Corporación de la Vivienda las habitaciones y los locales el 24 de diciembre del año pasado. Por otra parte, CORVI hizo entrega a FACH, como compensación, de un número superior de viviendas en la Población Juanita Aguirre de Aguirre Cerda. Sin embargo, hasta la fecha—transcurrido más de un año desde la publicación de la ley— las casas de la Población Dávila no han sido transferidas por CORVI a sus actuales ocupantes”.

Del señor Enríquez:

**PROBLEMAS DE EMPLEADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD DE CONCEPCION.**

1.—“Al señor Ministro de Salud, solicitándole su interés por la petición que la Directiva Nacional de la Asociación TT. SS. del Area Hospitalaria de Concepción dirigió a S. E. el Presidente de la República y que se refieren a los siguientes problemas:

a) Movimiento de los actuales escalafones; b) Derecho a jubilación con perseguidora; c) Derecho a la carrera funcionaria en cada escalafón, en cada función y en cada servicio, garantía de ascenso por antigüedad; d) Derecho a trienio para todo el personal; e) Bonificación de Fiestas Patrias y Navidad; f) Sindicalización”.

Del señor Jaramillo Lyon:

**PROBLEMAS EDUCACIONALES EN DIVERSAS COMUNAS DE COLCHAGUA.**

“Al señor Ministro de Educación, en mi nombre, del Comité del Partido Nacional, con el objeto de que se terminen las obras ya iniciadas hace más de tres años en la Escuela de Las Chacras, ubicada en la Comuna de La Estrella, Provincia de Colchagua, cuyos muros se encuentran terminados faltando solo la techumbre y las terminaciones.

“Además, solicito se estudie la posibilidad de construir una Escuela en el Sector Las Damas, que se encuentra situado en la Provincia de Colchagua, junto al lindero que separa las Comunas de Rosario de Lo Solís y La Estrella, donde existe una numerosa población escolar marginada de tener escolaridad. Hago presente que para cumplir este objetivo el prestigioso vecino don José Torrealba Jiménez ha ofrecido un terreno de la cabida que

se precisa para las necesidades del establecimiento”.

**MEDICO PARA HOSPITAL DE MARCHIGUE (COLCHAGUA).**

“Al señor Ministro de Salud, con el objeto de que se designe a la brevedad posible Médico del Hospital de Marchigüe, provincia de Colchagua, pues por enfermedad del titular Dr. Ramírez, esa vasta zona de la costa del Depto. de Santa Cruz, se encuentra absolutamente desguarnecida de atención asistencial responsable”.

Del señor Luengo:

**CAMINO DE TRAIQUEN A MALALHUE (MALLECO)**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que pueda informar sobre el siguiente problema.

“Desde Traiguén, provincia de Malleco, parte un camino de cinco kilómetros que llega hasta una reducción indígena denominada Malalhue y que se encuentra en pésimas condiciones. La Junta de Vecinos de campesinos del lugar, en un esfuerzo digno de elogio, reunió la suma de E° 410 solicitando se ripiara un kilómetro del camino y depositó esta erogación voluntaria en la oficina del Departamento de Viabilidad de Traiguén con fecha 15 de junio de 1965, el que con oficio N° 237 fue depositado en la Tesorería Comunal sin que después de más de un año se hayan iniciado los trabajos requeridos.

“Esta zona, particularmente lluviosa, hace indispensable que los caminos sean ripiados para dejarlos medianamente transitables, ya que a no mediar estos trabajos los habitantes de este poblado quedan por meses totalmente aislados de Traiguén, con enorme perjuicio para sus sub-

sistencia, ya que por estar dedicados a la agricultura, se ven impedidos de sacar sus productos a los centros de consumos.

“Por esta razón, estimo que es de imprescindible necesidad proceder a la ejecución de esta obra, la que a mi juicio es de muy poca monta y a la que los propios vecinos han cooperado tan entusiastamente”.

Del señor Sepúlveda:

**MEDIDAS CONTRA FUNCIONARIOS DE LA CORA.**

“Al señor Ministro de Agricultura pidiéndole se sirva informar sobre las medidas que hayan tomado contra los funcionarios de la Corporación de la Reforma Agraria que hayan resultado responsables de los actos de persecución y falsa denuncia contra el colono don Miguel Taján Perrón, cuyo reclamo fue acogido por la Superintendencia de Bancos por Resolución de fecha 3 de mayo último, y solicitándole arbitrar los medios necesarios para evitar la repetición de actuaciones de esta naturaleza, asegurando el debido respeto a los derechos de los colonos”.

Del señor Teitelboim:

**TAXIBUSES BILBAO-ORIENTE**

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, pidiéndole considerar, y recabar las medidas pertinentes de la Subsecretaría de Transportes, las peticiones de los vecinos de las poblaciones José María Caro y Villa Olímpica en el sentido que se reponga al servicio de taxibuses Bilbao Oriente las máquinas que han sido retiradas en contravención al Decreto N° 163 de 30 de marzo del año en curso. De acuerdo con informaciones

de los vecinos, no sólo no se han reintegrado las máquinas, sino que otras nuevas han sido substraídas al servicio regular, lo que redundará en un servicio cada vez peor.

“Se solicita también considerar la petición de la Asociación de Taxibuses Bilbao Oriente en el sentido de establecer un paradero en Villa Olímpica, contribuyendo así a solucionar problemas de locomoción de ese sector”.

**SITUACION DE OBREROS EN EL RECINTO MILITAR DE SAN JOSE DE MAIPO (SANTIAGO).**

“A los señores Ministros de Defensa Nacional y del Trabajo y Previsión Social reiterándole la petición anterior de considerar la situación que afecta a 20 obreros que trabajan a trato en el Recinto Militar de San José de Maipo y que reciben salarios promedios de 150 escudos mensuales. Estos trabajadores no estarían afectos al régimen del Ministerio de Defensa y tampoco podrían invocar el salario mínimo, por laborar a trato; y por tal motivo sería necesario ver una forma de mejorar su situación, ya que la cantidad indicada es del todo insuficiente para vivir”.

**SOLICITUD DE DOÑA TERESA AGUILERA RESPECTO DE PARCELACION DE FUNDO LA REINA NORTE DE COLINA (SANTIAGO).**

“Al señor Ministro de Agricultura pidiéndole solicitar al Instituto de Desarrollo Agropecuario se considere la situación de la señora Teresa Aguilera Herrera viuda de Juan Arancibia, quien nació, trabajó y vive hasta hoy en el Fundo La Reina Norte de Colina, sometido a parcelación. La señora Aguilera ha solicitado se le deje un lugar para seguir viviendo allí en atención a su antigüedad en él y al hecho de haber tenido mucho tiempo casa y familia en el mencionado predio”.

**CONVENIO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO Y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, DE ARGENTINA. OFICIO.**

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, con fecha 9 del mes pasado, solicité dirigir oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se sirviera absolver diversas observaciones que formulé; relacionadas con el convenio suscrito entre la Empresa Nacional de Petróleo y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Argentina. En la misma oportunidad pedí que mientras se esclarecían mis observaciones, se suspendiera la aplicación del convenio.

Ahora, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, deseo insistir en la petición que formulé, con el objeto de que dicho Secretario de Estado se sirva enviar al Senado copia del informe jurídico elevado a ese Ministerio, relacionado con este mismo contrato.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—De conformidad con lo solicitado, se enviará el oficio, en nombre del señor Senador.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 17.56.*

—*Continuó a las 18.26.*

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Continúa la sesión.

En el tiempo del Comité Mixto, ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Cedo mi tiempo al Comité Comunista.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Con la venia del Comité Mixto, tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

**POLITICA LABORAL DEL GOBIERNO.**

El señor TEITELBOIM.—Me referiré a un problema al cual esta Corporación ha dedicado en los últimos días parte de sus deliberaciones, asunto que, en cierto modo, ha trascendido a la opinión públi-

ca: la posición adoptada por el señor Ministro del Trabajo respecto de los conflictos sindicales. Es materia que ha dado origen en este recinto a encendidos debates en los que los comunistas no hemos tenido ocasión de expresar, en forma más o menos completa, nuestro juicio.

En sesión habida la semana pasada, al discutirse el proyecto sobre sindicación agrícola, usó de la palabra el Ministro señor William Thayer. Lo que los parlamentarios del Frente de Acción Popular critican esencialmente en ese proyecto es la institución de los sindicatos paralelos, o sea, el hecho de que, en nombre de una supuesta o sedicente libertad sindical, se prohija la formación de varias organizaciones dentro de un mismo fundo o hacienda. De tal suerte, so capa de una pretendida libertad sindical, se establecería la división sindical, la atomización de los trabajadores campesinos.

Nosotros nos preguntamos a quién perjudica y a quién favorece esa posición.

Es evidente que el trabajador no tiene otra fuerza que su unidad y que la división es su debilidad y derrota. El patrón siempre tiene otras armas. El dueño de la hacienda o de la fábrica posee los recursos del dinero, de su cuenta corriente y del crédito, los cuales le permiten afrontar un conflicto sin arredrarse ante el hecho de que éste se prolongue indefinidamente. En cambio, si una huelga, en el campo o en la ciudad, se extiende por más de una semana, el fantasma del hambre comienza a rondar el hogar del labriego o del obrero fabril, del trabajador del carbón, las salitreras o el cobre, porque los obreros viven sencillamente al día.

Nosotros hemos pensado que la actitud del Ministro del Trabajo, de proclamar la necesidad de una llamada sindicación libre, constituye un gravísimo peligro y un tremendo golpe que se asesta a los trabajadores. El señor Ministro arguye que los hombres deben ser libres para asociarse y que, por temor al abuso de la libertad, se suprime la libertad.

*El sofisma de una libertad sindical para patrones.*

Tal explicación es simplemente abstracta y sofisticada, porque los patrones están asociados: se agrupan en la Sociedad Nacional de Agricultura, en la Sociedad de Fomento Fabril y en múltiples otras organizaciones. En cambio, a los obreros se les introduce en su propia casa el caballo de Troya, la manzana de la discordia, a fin de que actúen divididos. Si dentro de una fábrica o de una hacienda hay un sindicato de trabajadores frapistas, otro de trabajadores demócratacristianos y un tercer sindicato, para seguir el ejemplo, que responda a otras concepciones filosóficas o políticas. Llegado el momento de efectuar una huelga, el patrón intentará, y muchas veces lo obtendrá, que el sindicato demócratacristiano se reste al movimiento, o bien se entenderá sólo con ese sindicato, a fin de aislar al resto de los trabajadores que luchan por sus reivindicaciones.

*Sindicatos como meras sucursales partidistas.*

Una reforma del Código del Trabajo —harto necesitado de adaptación a las circunstancias modernas, al cumplirse más de cuarenta años desde la fecha de su dictación— constituiría una involución y no un avance si introdujera el criterio de establecer sindicatos paralelos. Según el Ministro del Trabajo, mantener la actual situación constituye consagrar la intervención política en los sindicatos. Por nuestra parte, declaramos ser contrarios al criterio de convertirlos en meras sucursales de partidos determinados, cualesquiera que sean. Estimamos que en esas organizaciones obreras deben formar los hombres que viven de sueldo o salario, no importa su filiación política, doctrina filosófica o credo religioso. Comunistas, so-

cialistas, radicales, demócratacristianos, anarquistas e independientes, obreros con filiación o sin ninguna, deben unirse bajo la bandera del sindicato, cohesionados en torno de un común denominador: el interés de la clase trabajadora por conquistar mejores reivindicaciones, alzas de salarios, condiciones de trabajo más dignas.

Como lo sostenía el Honorable señor Guzmán en el documento que envió a las bases de su partido y que, según informaciones de prensa, también se dio a conocer en las deliberaciones del último congreso celebrado por la Democracia Cristiana, el obrero del sindicato puede y debe incluso tener una posición política —esto no significa una posición partidista— consistente en poner, por encima de toda otra consideración, los intereses de la clase obrera.

Además, el señor Senador aboga por algo que estimamos justo, proclama una idea que nosotros compartimos: sostiene la consecuencia de que el obrero plantee la necesidad de substituir el régimen capitalista, que establece una división humana, social y económica en virtud de la cual los trabajadores son explotados por una minoría de empresarios que tiene el Estado a su servicio.

Pero esta grande y justa formulación filosófica y política no puede significar, a nuestro juicio, un partidismo estrecho.

*Un sindicato para todos los trabajadores.*

Nosotros no queremos un sindicato comunista ni tampoco uno socialista ni demócratacristiano. Pensamos que el sindicato debe ser de todos los trabajadores, cualesquiera sean sus doctrinas, para luchar unidos por sus intereses comunes.

Lo que sí implica introducir política es la intención del señor Ministro de dividir a los trabajadores en sindicatos paralelos, porque, entonces, los convierte en débiles juguetes o instrumentos de los pa-

tronos, quienes precisamente lanzarán a un grupo de obreros en contra de sus hermanos de clase dentro de la misma organización o empresa. En otras palabras, se trata de implantar una política reaccionaria al servicio precisamente del capitalismo.

Consideramos que la unidad obrera es básica y necesaria. Estimamos que incluso dentro de la Central Unica de Trabajadores deben introducirse todas las transformaciones necesarias para convertirla realmente en un organismo representativo de la suma de los trabajadores chilenos, sin distinguir en cuanto a su ideología política, filiación religiosa o posición filosófica.

En tal sentido estimamos que deben unirse todos los hombres de buena voluntad que verdaderamente deseen la unidad de la clase trabajadora. No queremos decir que la Central Unica de Trabajadores no haya cometido errores. Reconocemos que los ha cometido, pero también posee grandes méritos.

*Un sospechoso ángel guardián.*

Más que mirar hacia el pasado, nos interesa vivir en el presente y otear el futuro con el propósito de sentar bases de la unidad obrera que permitan, con perfecta garantía para cada uno de los sectores proletarios, afianzar esta soñada unidad. Ella se ha venido planteando desde los albores de nuestro siglo, me parece que no sólo por Recabarren, sino también por personeros de diversos partidos, y por la cual también aboga, en el citado documento, el propio Senador democratacristiano señor Rafael Agustín Gumucio.

Quiero subrayar la sospechosa euforia con que "El Mercurio" de anteayer, en su comentario titulado "La Semana Política", acoge la posición sustentada por el Ministro señor Thayer, poniéndola en los cuernos de la luna, haciéndola suya, bajo una caricatura de sal gruesa, que es una bur-

la muy huérfana del ángel de la gracia contra la CUT y el Partido Comunista. El mencionado artículo desarrolla sugestivamente una reveladora similitud y coincidencia de criterio con el señor Thayer. Es sabido que "El Mercurio" no representa precisamente la "Revolución en Libertad", sino los intereses del gran capital monopolista extranjero y, también, de los consorcios financieros internos en su expresión más cerril, ávida y codiciosa. Y bien, avala y toma como propia la posición del señor Ministro del Trabajo. Estima "El Mercurio" que el debate no es académico; se pronuncia en contra del FRAP y proclama que la posición del Ministro Thayer no viene a ser otra cosa que "el respeto profundo a la libertad personal, en todas sus manifestaciones públicas o privadas". Cada vez que "El Mercurio" habla de "la libertad personal en sus manifestaciones públicas o privadas", naturalmente habla de libertad para los grandes empresarios, no para los trabajadores.

*Favorito de los poderosos.*

En seguida, ataca la posición que ha tenido el Senador Socialista Salomón Corbalán y declara, en este sentido, que la libertad sindical que propicia el Ministro "es la verdadera forma de organizar democráticamente a los trabajadores". Asume "El Mercurio" la condición de consejero áulico, de padre amantísimo, desprendido, completamente desinteresado de la Democracia Cristiana, y suscribe ciento por ciento la postura del Ministro William Thayer.

Termina así el editorial: "De ahí que el principio de la libertad sindical, defendido con brillo y firmeza por el Ministro Thayer, evidencia la necesidad de que el pluralismo, es decir la libertad de pensamiento, de iniciativa, sea una práctica cada vez más extendida en todos los órdenes de la convivencia".

Vemos que el Ministro Thayer se transforma en favorito del diario "El Mercurio"; y siempre que esto ha ocurrido en la historia de Chile del presente siglo, significa que el Ministro o Presidente respaldado no está en una posición de Izquierda, revolucionaria ni de avanzada, sino en una posición reaccionaria, "mercurial". Por eso, recibe zalemas, lisonjas y alabanzas y los aplausos de este órgano representativo de los grandes intereses creados de nuestro país, el peor cuchillo, el hacha impresa que contribuye a decapitar las aspiraciones de los trabajadores.

#### VIAJE A LA UNION SOVIETICA DEL MINISTRO, SEÑOR THAYER.

##### *Declaraciones disconformes.*

El señor TEITELBTIM.— Quiero, también, referirme, señor Presidente, a un hecho que ha suscitado polémica en Chile y ha tenido, además, alguna trascendencia internacional. Me refiero a las declaraciones formuladas por el señor Ministro del Trabajo el día 13 de julio a la revista "Ercilla", respecto de su viaje a la Unión Soviética.

Estas declaraciones merecieron de parte del Secretario del Consejo Central de Sindicatos de la Unión Soviética, señor Romanov, una aclaración publicada en el diario de Moscú "Trud", publicación de los sindicatos, en que explica aspectos sumamente sugestivos de la visita del Ministro del Trabajo.

Como dicho viaje ha sido objeto de toda clase de interpretaciones y ha habido también falta de información a su respecto en nuestro país, juzgamos de interés referirnos a él.

"Durante su estada en la URSS" —dice el señor Romanov—, (el señor Ministro del Trabajo) "se entrevistó con dirigentes del Consejo Central de los Sindicatos de la URSS, aquéllos respondieron detalladamente a sus preguntas". "Lamen-

tablemente" —agrega— "en su interviú con "Ercilla" expuso unilateralmente el papel de los sindicatos soviéticos y unido a los comentarios de la revista, en ella da al lector una falsa idea de lo que son los sindicatos soviéticos".

##### *Anteojeras y prejuicios.*

El señor Romanov dice que el señor William Thayer, en una conferencia de prensa ofrecida en la Embajada de Chile en Moscú "expuso ante los periodistas la profunda impresión que le había causado el activo papel de los sindicatos en la vida de la URSS".

"Mas, una vez de regreso en su patria, el señor Thayer declaró que los sindicatos soviéticos reducen su labor a cumplir una función específica, consistente en hacer que se cumpla el programa económico trazado, que se respeten las leyes sobre el trabajo, dirigir los seguros sociales y, principalmente, hacer que el ritmo de trabajo de la fábrica no vaya en detrimento del cumplimiento de las leyes sobre los derechos de los trabajadores".

"Hasta aquí lo que dice el señor Thayer. Pero decir esto significa silenciar lo principal."

El señor FONCEA.—¿Quién dice eso?

El señor TEITELBOIM.—El Secretario General del Consejo Central de sindicatos de la Unión Soviética, señor Romanov.

El señor FONCEA.—¿Por qué da más crédito a ese señor, que es extranjero, que a la palabra de un Ministro chileno?

La señora CAMPUSANO.—Porque se está refiriendo a los sindicatos soviéticos.

El señor TEITELBOIM.— Porque se comprende que el señor Thayer, que fue durante 20 años abogado de sindicatos, hable con algún conocimiento de causa de los sindicatos chilenos y opine sobre sus problemas; pero en esta materia doy más crédito al señor Romanov, porque habla sobre su especialidad, los sindicatos soviéticos, es decir, sobre temas que debemos

suponer que conoce mejor que el Ministro de nuestro país.

El señor FONCEA.—No se trata de eso. El señor Romanov, soviético, está rectificando a nuestro Ministro; y yo pregunto ¿por qué la palabra de un extranjero merece a Su Señoría mayor crédito que la de un Ministro de Estado de Chile?

La señora CAMPUSANO.—Lo rectifico porque el señor Ministro se expresa mal de los sindicatos soviéticos.

El señor FONCEA.—En mi concepto, merece más crédito la palabra de un Ministro chileno.

El señor TEITELBOIM.—El señor Romanov está rectificando al Ministro del Trabajo, quien se expresó erróneamente de los sindicatos soviéticos, y dijo cosas distintas en la Unión Soviética y en nuestro país.

Además, un Ministro de Estado no es sagrado, aunque sea demócratacristiano. Por otra parte, en el último Congreso de la Democracia Cristiana se pidió la remoción del Ministro del Trabajo.

El señor FONCEA.—Somos un partido democrático, donde cada cual opina como quiera.

El señor TEITELBOIM.—Reclamo el uso de mi derecho, señor Presidente.

La diferencia, señor Presidente, radica en que en la Unión Soviética las leyes las hacen directamente los trabajadores en las fábricas; los obreros gozan de grandes derechos y no tienen una serie de limitaciones, de salarios mínimos, es decir, de salarios de hambre que tiene más de una industria chilena.

#### *La renta nacional y los trabajadores.*

La renta nacional es patrimonio de los trabajadores. Al revés de lo que el señor Thayer dice en la entrevista, pues afirma que en la Unión Soviética de las siete horas de la jornada de trabajo, el producto de seis va a parar al Estado y el de una hora al obrero en forma de salario.

El señor Romanov afirma lo siguiente

sobre los problemas de los sindicatos de su patria:

“En la URSS, toda la renta nacional es patrimonio de los trabajadores. Al consumo individual se destinan directamente las tres cuartas partes, poco más o menos, de la renta nacional, principalmente en forma de salarios para los obreros y empleados, y de ingresos provenientes de la hacienda colectiva para los koljosianos. El resto de la renta nacional se invierte en ampliar la producción, en construir viviendas, escuelas, hospitales y para los servicios culturales y públicos. De forma que también esta parte de la renta nacional coadyuva al aumento sucesivo del bienestar de los trabajadores.

En la entrevista, el señor Ministro Thayer dijo que el sistema existente en la Unión Soviética hace imposible las huelgas.

#### *¿Quién torpedea las relaciones?*

Los que están en el Gobierno son los trabajadores mismos. Ellos dirigen las fábricas y los obreros no pueden declararse en huelga contra sí mismos.

Luego el dirigente añade: “¡Nosotros no preguntamos por qué los amos de una fábrica no se declaran en huelga contra sus gobiernos capitalistas!”. No lo hacen porque no se declaran en huelga contra sí mismos. En la URSS no se declara huelga en una fábrica, porque significaría que los obreros atentan contra sus propios intereses, contra sí mismo, porque los dueños directos de la fábrica son los trabajadores.

Deseo insistir en este punto, porque el señor Ministro del Trabajo ha declarado que aquellos que han condenado sus declaraciones, tan discrepantes de las que formulara en la Unión Soviética, están procediendo a mirar los buenos términos de las relaciones con ese país. A mi juicio, existe un profundo error en esta apreciación. Se destruye la posibilidad de un buen entendimiento si el Ministro del

Trabajo, con todo lo oficial que tiene su cargo, al regresar a Chile dice respecto de los trabajadores de la Unión Soviética cosas desdorosas, que no son exactas. No quiero abundar en los derechos de los ciudadanos al trabajo. Allá no hay ninguna forma de desocupación. La cifra media de empleados y obreros en 1965 fue de 77 millones, o sea, 43 millones más que en 1940. Estos obreros tienen derechos plenos en el terreno de la enseñanza básica, de la salud, de la ciencia y del arte.

### *Conquistas reales.*

También en 1960 terminó el paso a la jornada de 7 horas para determinadas profesiones, a 6 horas. La reducción de jornada en la Unión Soviética se hace sin disminuir el salario, por lo tanto, es factor importantísimo en la elevación del nivel de vida de los trabajadores.

En la gran industria de la Rusia zarista, en 1913, la jornada de trabajo era de 9,9 horas, o sea, casi 10, sin contar las horas extraordinarias. Y en la industria pequeña o artesanal su duración no estaba limitada, era considerablemente más larga.

En la industria de la URSS la duración media de la jornada es de 6,93 horas, es decir trabajan 3 horas menos y con salarios mucho mayores que bajo el zarismo. Si se tiene en cuenta la reducción de la jornada de trabajo, la duración media llega a 6,6 horas.

Los obreros y empleados gozan de vacaciones pagadas. También poseen casas de reposo. Hay 2.163 sanatorios con 380 mil plazas, precisamente para ellos. Por otra parte, tienen derecho a instrucción, sin limitaciones. Todos tienen derecho a estudiar allá. Entre 1965 y 1966 estudiaron 71 millones de personas. Esto significa que en ese país estudia un tercio de la población.

No quiero extenderme en muchas otras consideraciones, pero en la Unión Soviética

hay 3,7 veces más estudiantes que en Inglaterra, Francia, República Federal Alemana e Italia, juntas. De las instituciones de enseñanza superior de ese país salen anualmente cuatro veces más ingenieros que de los Estados Unidos.

En 1965 se graduaron de ingeniero en la Unión Soviética 170 mil personas, y en Estados Unidos sólo 42 mil profesionales.

Además hay que pensar que esos graduados son trabajadores o hijos de trabajadores. No son hijos de capitalistas, porque los capitalistas han desaparecido. Son los trabajadores los que están en el poder.

### *La ira ministerial.*

Deseo referirme a otro hecho que forma parte de esta misma situación: la polémica que los Ministros Thayer y Castillo han sostenido respecto del diario "El Siglo".

En efecto, los Ministros Thayer y Castillo, según nuestras informaciones, han reclamado airadamente contra el diario "El Siglo", bajo la supuesta acusación de haberse negado a publicar íntegramente una carta que enviaran con fecha dos de septiembre.

El hecho de que dicha carta no haya sido insertada "in extenso" se debe a que sus conceptos constituyen una reiteración de otra anterior, de fecha 31 de agosto, la cual se dio a conocer completa en la página dos de la edición del 1º de septiembre de ese diario. No obstante, también en la edición del miércoles se dio una versión amplia y fiel sobre los puntos más importantes.

Como es de público conocimiento, en estos días hemos estado abocados al despacho de las modificaciones a la ley actualmente vigente respecto de los abusos a la libertad de imprenta —hace menos de una hora terminamos de despacharlas—; pero debemos decir que precisamente Ministros de este Gobierno que se dice llamar de "revolución en libertad", hacen uso de

amenazas en contra de los periodistas y, en forma particular, en contra del diario "El Siglo".

*Un diario que no les agrada.*

En realidad, cuando "El Siglo" dijo que los Ministros eran portaestandartes de la ideología del imperialismo y de la reacción —lo cual constituye para ellos una gran injuria— hizo una calificación de actitudes políticas que podríamos desarrollar extensamente y las cuales han merecido conceptos adversos de parte de muchos militantes demócratacristianos.

Ahora, tratar de asimilar al delito de traición al país a las referencias hechas por "El Siglo" y al hecho de que el Ministro señor Castillo haya sido miembro del llamado "Congreso por la Libertad de la Cultura", reconocido por un periódico norteamericano como una agencia del Servicio de Inteligencia de Estados Unidos, no quiere decir que él, que no es hoy día dirigente de esa entidad, haya sido representante de la CIA; pero en un momento determinado colaboró con esa organización tan fanáticamente anticomunista y pro imperialista, porque para nadie es misterio que era una creación del Departamento de Estado norteamericano y de los sectores más reaccionarios de Estados Unidos.

"El Siglo" —dice— "no ha cumplido con la obligación de publicar la carta sin comentarios al pie. Existen antecedentes para pedir un esclarecimiento ante los tribunales, pero ambos Ministros declaran que no lo harán. Se limitarán a enviar los antecedentes al Colegio de Periodistas".

¿Cuánto tiempo me resta, señor Presidente?

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Tres minutos, del tiempo del Comité Mixto.

El señor TEITELBOIM.—Después contamos con el tiempo que nos cedió el Comité Socialista.

El señor SEPULVEDA (Presidente ac-

cidental).—Debe ser comunicado por escrito a la Mesa, señor Senador, y no se ha hecho.

El señor TEITELBOIM.—Espero que se haga la comunicación respectiva, para, en mi próxima intervención de esta tarde, referirme más en detalle a los problemas de la política laboral del actual Ministro y a las observaciones que ella nos merece. En consecuencia, reservo la segunda parte de mi intervención para desarrollarla dentro del tiempo que me cedió el Comité Socialista, el cual ocupará el que nos corresponda mañana.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

#### ENSEÑANZA DEL IDIOMA ARAUCANO EN ALGUNAS PROFESIONES. OFICIO.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, deseo referirme a un problema que posiblemente para muchos parlamentarios carezca de mayor significación, pero al cual, personalmente, le asigno particular importancia. El dice relación a un aspecto que debemos afrontar, si realmente queremos producir una efectiva integración entre los sectores minoritarios de la raza araucana y nuestra nacionalidad.

Al efecto, deseo reseñar algunos hechos verificados últimamente en el sur del país. Ellos constituirán, a mi juicio, la mejor fuente de información del problema que deseo exponer.

Un grupo de profesionales —médicos, sicólogos, asistentes sociales, enfermeras universitarias y profesores del Centro Universitario Regional de Temuco—, se han visto en la necesidad de aprender el idioma araucano, y para ello han recurrido a los servicios de un profesional mapuche: el señor Antonio Anquileo.

¿Por qué esos profesionales se han visto enfrentados a esta necesidad? Por una razón muy sencilla.

En Chile hay más de quinientos mil araucanos repartidos principalmente entre las provincias de Concepción y Llanquihue. La mayor concentración de ellos se encuentra en las provincias de Cautín y Valdivia.

Ahora bien, ¿qué ocurre con este sector de nuestra nacionalidad que ha dado a nuestra raza tanto prestigio y tanta fama internacionalmente, en el desarrollo de nuestra historia? Algo realmente inconcebible a esta altura del desarrollo de la cultura chilena: la mayoría de los araucanos son analfabetos, es decir, se hallan marginados de la posibilidad de tomar conocimiento de los múltiples aspectos que constituyen el desenvolvimiento social del país; están prácticamente privados de conocer las finalidades de la reforma agraria y todos aquellos problemas atinentes a modos de vida y a la conservación del estado de salud. Están, en consecuencia, en situación de verdadero aislamiento dentro de la comunidad chilena.

Males fundamentales atentan contra la preservación de la raza araucana: la desnutrición, en especial de la madre y el niño, el raquitismo, la avitaminosis, la tuberculosis, que no han podido ser erradicados no obstante la esforzada labor de los profesionales médicos y paramédicos en esta materia. Se han realizado numerosas campañas, cuyos resultados han sido prácticamente anulados debido al desconocimiento del idioma araucano por parte de los encargados de llevarlas a cabo y, además, por ignorar esa minoría de nuestra patria el idioma castellano.

Asimismo, funcionarios del INDAP, prácticos agrícolas y orientadores del hogar han recorrido aproximadamente tres mil reducciones araucanas, especialmente de la provincia de Cautín, y han procurado explicar en qué consiste la reforma agraria y en qué forma se pueden mejorar los rendimientos de las siembras de trigo, cultivo al cual se dedica la mayor parte de los componentes de esas reducciones, mediante procedimientos muy primitivos.

Pero ha ocurrido, como en la vieja figura literaria, que en tanto uno marchaba por el lado cóncavo el otro lo hacía por el lado convexo. El resultado es que nadie ha entendido a nadie.

Ante esa situación, deseo formular una proposición bastante sencilla, fácil de realizar y que no crea ninguna complicación. Ella, manejada por el Ministerio de Educación, permitiría poner término a esta grave anomalía y haría que la integración de la raza araucana, que en gran parte ha dado origen a nuestra nacionalidad, fuera una realidad concreta y no simple expresión literaria.

Mi proposición consiste en establecer en los programas de estudios de sólo determinadas profesiones del Centro Universitario Regional de Temuco y de la Universidad Austral de Valdivia, la enseñanza voluntaria del idioma araucano.

En esa forma podrán aprender dicho idioma aquellos profesionales deseosos de servir bien a este sector de nuestra nacionalidad y que más tarde se desempeñarán en las provincias a que me he referido. Estoy seguro de que ello facilitará su cometido, y su labor en los medios araucanos será realmente efectiva y provechosa.

En mi concepto, las profesiones en cuyos programas podría incluirse la enseñanza del idioma araucano, en el carácter de voluntario, podrían ser las siguientes: tecnología agrícola —se imparte en las universidades del sur—, orientadores del hogar, técnico forestal, profesor primario —en especial, el destinado a servir en esas zonas—, enfermería universitaria, servicio social, obstetricia y topografía.

Por lo tanto, solicito transcribir mis observaciones al señor Ministro de Educación Pública, en el bien entendido de que mi proposición, destinada a servir a más de quinientos mil de nuestros compatriotas, no requiere ley, sino una simple determinación administrativa o acuerdo del Consejo Universitario.

Considero que éste es un camino prác-

tico y rápido para llegar a una efectiva integración. Sé que esta iniciativa puede ser mirada con alguna sorna, incluso por quienes dicen inquietarles mucho el problema de la raza negra u otro tipo de conflictos raciales en distintas latitudes, pero que, sin embargo, no revelan idéntica sensibilidad cuando se trata de un problema que atañe a nuestra propia nacionalidad. Personalmente, he sido testigo del respeto que en otras partes del mundo se tiene por las minorías raciales. En la Unión Soviética, por ejemplo, donde existe un congreso de nacionalidades, pequeños grupos raciales son respetados en su idioma y tradiciones. También lo he podido comprobar en Canadá, donde conviven franceses e ingleses en todo orden de actividades. Por lo tanto, no existe ninguna razón para que en una zona donde hay tan alta cuota de analfabetos, no se haga un esfuerzo efectivo por integrarlos al desarrollo económico y cultural del país, con la mayor celeridad posible.

Nada más.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Se enviará el oficio solicitado en nombre de Su Señoría.

**POLITICA LABORAL DEL GOBIERNO. REPLICA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GUMUCIO**

El señor TEITELBOIM.—Me refiero a los planteamientos formulados por el Honorable señor Gumucio. En el documento al cual se ha hecho alusión tan repetidas veces, dice este parlamentario que “ningún tema ha sido más controvertido que la política laboral del Gobierno. Para analizarlo, no puede dejar de considerarse paralelamente la situación sindical partidista.

“Lo que ahora sucede, tanto en el Partido como en el Gobierno, es consecuencia lógica de toda una política errada de orden táctico que viene siguiéndose desde hace algunos años.”

En materia sindical, el señor Senador establece una diferencia, que explicó la se-

mana pasada durante la discusión del proyecto sobre sindicatos agrícolas, y que nosotros compartimos sustancialmente: la diferencia entre la política sindical y la política de los partidos. Esta última obliga a tomar posición definida y tajante respecto de todos aquellos problemas que conforman la actitud de cada partido frente a la realidad nacional o internacional; también persigue ganar el máximo apoyo de opinión pública para las ideas de ese partido, a fin de llegar a ser Gobierno y poder cumplir desde el poder su programa.

Pero, a su vez, el Honorable señor Gumucio distingue —diferenciación que, repito, compartimos— esta política de la sindical propiamente tal.

*Diferencia entre un partido y un sindicato.*

En un partido político militan exclusivamente, aunque sea de Perogrullo decirlo, sus propios militantes: en el Partido Demócrata Cristiano sólo hay, como es natural, demócratacristianos; en el Socialista, socialistas, y en el Comunista, comunistas. Por lo tanto, su posición es nítida, perfilada, rotunda.

Pero en los sindicatos, en los centros de madres, en las organizaciones deportivas, en los organismos generales de la juventud, en las juntas de vecinos, sus integrantes están unidos por un interés común. En el sindicato están todos los trabajadores de una industria, cualesquiera que sean sus posiciones políticas: en un sindicato chileno, hay gente de todos los partidos políticos. Igualmente, debe haberla, y la hay, en los centros de madres y en las juntas de vecinos. Por lo tanto, la política sindical obliga, en virtud de esta universalidad o de este pluralismo —usando el lenguaje demócratacristiano—, de ideas y corrientes, a buscar no lo que allí divide; que es el partidismo político, sino lo que une: la política de unión, el mínimo común denominador, el factor que interesa por igual a comunistas, a demócratacristianos, a socialistas, etcétera. En el

sindicato, ¿cuál es el factor de unión? El factor de unión reside en que para todos los trabajadores es igualmente importante conseguir mejores salarios, condiciones superiores de trabajo, más conquistas y reivindicaciones.

El patrón no pregunta a los obreros si son comunistas o demócratacristianos para preferir a unos u otros en el pago del salario; tampoco se pregunta o no se debe preguntar en las juntas de vecinos cuál es la filiación política, para dar a unos alcantarillado y a otros, no; tampoco en los centros de madres se pregunta a una mujer de nuestro pueblo si es demócratacristiana, comunista o socialista, para conseguir una reivindicación que interesa a todas por igual. Por eso, nosotros hacemos esta diferencia, señalada también por el Honorable señor Gumucio, en el sentido de que en estos organismos generales debe prevalecer lo que une, es decir, el interés común.

Somos adversarios tenaces de los sindicatos paralelos. Lo contrario sería desconocer la verdad de que todos los trabajadores de una industria deben pertenecer a una sola organización, pues la existencia de tantos sindicatos como corrientes políticas haya en ella es dividir al obrero.

#### *Juntas de Vecinos soberanas.*

Por las mismas razones expuestas, somos partidarios, fervorosos y deste antiguo, de otorgar a las juntas de vecinos la personalidad jurídica a que tienen derecho. Nos manifestamos contrarios a que se deslice por la gatera, por la puerta falsa, el contrabando que significa la promoción popular, pues ello envuelve colonizar a esas juntas por un partido político determinado, convertirlas en campo de proselitismo de quien maneja, como un arma o instrumento de presión, la promoción popular. En este aspecto, estamos de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Gumucio.

En el documento señalado, el señor Senador hace un raciocinio que, para noso-

tros los comunistas, resulta muy profundo y de vasta significación esencial. Dice sobre el carácter del Partido Demócrata Cristiano, que había dos caminos por seguir: “o se resolvía que el partido fuera una colectividad obrera, en la que los intelectuales aceptaran un papel semejante al que tienen los intelectuales en el Partido Comunista —esto es, colaborar para hacer conciencia en los proletarios de su condición de explotados— o nos decidíamos a mantener la estructura actual, en la que los sindicalistas son una de las ramas del Partido, con una influencia relativa o mínima.

“En el hecho”, —agrega— “se ha seguido el segundo camino y, por lo tanto, no podemos quejarnos de la idiosincrasia de nuestros dirigentes sindicales. Ellos dan el máximo que pueden dar en un partido donde sus problemas no tienen la primera jerarquía, sino la segunda o la tercera.”

#### *Intelectuales y obreros en la Democracia Cristiana.*

A continuación, el Senador demócratacristiano analiza concretamente el problema que ha sido el centro de nuestra intervención anterior: la conducta, la actitud, la política del señor Ministro del Trabajo. Al respecto, dice textualmente lo siguiente:

“Iniciado el Gobierno que dio la Cartera de Trabajo a Willy Thayer, se confirmó la orientación intelectualista del partido. Se pensó que el eje del problema residía en la modificación del Código del Trabajo. Naturalmente, en esa iniciativa juegan las teorías, las tesis y los argumentos jurídicos, pero los obreros poco saben de todo eso y han vivido esperando el santo advenimiento.

“Entretanto, el Ministro del ramo sentó el principio de que él estaba al frente de esa Cartera para servir la política antinflacionista del Gobierno y para orientar una gran política sindical.”

Esto, lo ha aplicado en forma categóri-

ca e implacable el Ministro del Trabajo. Al Congreso demócratacristiano, se dirigieron los trabajadores de FERROCRET, que llevan más de ciento diez días de huelga en una industria cuyo propietario principal, el dueño de casi 90% de las acciones es nuestro colega el Senador demócratacristiano señor Ignacio Palma. El Ministro del Trabajo contestó esa carta diciendo que él no podía aceptar las peticiones de los trabajadores porque se trataba con ello de quebrantar la política antinflacionista del Gobierno, mediante reajustes superiores a aquellos que otorga la ley.

*Arbitro que juega con la camiseta del patrón.*

No quiero entrar, en este momento, al análisis de las circunstancias concretas en que se ha desarrollado esa huelga de trabajadores que ganan salarios por lo general inferiores a los de las fábricas similares, del mismo ramo, porque ya lo hice en ocasiones anteriores. Pero quiero insistir en que el señor Ministro del Trabajo dio una respuesta perfectamente congruente con esta política cuya definición ensaya el Senador señor Gumucio al sostener que está en el Gobierno para servir la política antinflacionista del Gobierno. ¡No está allí para hacer justicia a los trabajadores! ¡No está allí para, en la lucha de clases entre trabajadores y patrones, inclinarse, dentro de las posibilidades de justicia, por el lado de la parte más débil, más desvalida económicamente, que son, precisamente, los trabajadores! Está allí para defender una política antinflacionista, que la realidad ha demostrado que está haciendo agua, puesto que se dijo que en este año no subiría el costo de la vida sino en quince por ciento. No hemos terminado el año, estamos comenzando el mes de septiembre, y hasta agosto había subido en diecisiete por ciento.

Ahora bien, ¿quién paga a los trabaja-

dores la diferencia? ¿Quién compensa este desnivel, esta desigualdad? Porque, finalmente, llegará el año 1967 y sencillamente se legislará para adelante, en un nuevo reajuste. Pero esa falla de los cálculos del señor Ministro de Hacienda y del Gobierno respecto de estos meses desajustados, se la quedarán debiendo eternamente, no se la pagarán nunca, porque nunca se les ha pagado a los trabajadores aquella parte del reajuste que no tuvieron porque el alza del costo de la vida resultó superior a aquella que se había presupuestado y previsto en la ley.

*La lenidad sugestiva.*

El señor Ministro del Trabajo se niega a intervenir en una huelga legal que dura más de ciento diez días, en una industria —repito— de la cual es propietario fundamental un señor Senador demócratacristiano. Yo creo que ello no es un estímulo, tampoco, para el cumplimiento de la ley, porque si los trabajadores siguen y observan todas las exigencias establecidas por el Código del Trabajo para los conflictos colectivos; resisten la tentación de los movimientos ilegales y se allanan a ir por este camino establecido por normas jurídicas severas y rígidas, en la esperanza de que, por ello, se les haga, por lo menos, un poco de justicia, y ven que transcurren un mes, dos meses, tres meses, ciento diez días, y el Ministro del Trabajo, encargado de solucionar estos problemas, se lava las manos como Poncio Pilatos y dice: “Yo no puedo hacer nada ni pienso intervenir, porque con eso estaría violentando o destruyendo la política antinflacionista del Gobierno”, ¿qué ejemplo y qué estímulo se está dando a los trabajadores que observan este camino de la ley frente a un Ministro que contempla desde la puerta de su tienda —como dice el proverbio árabe— que pase el cadáver de una huelga derrotada, porque al fin y al cabo ya dura más de cien días?

¿Quién habrá triunfado con esto? El patrón. ¿Y quién es el patrón? Un Senador demócratacristiano.

El señor FONCEA.—Es una sociedad, señor. Usted lo sabe perfectamente bien.

La señora CAMPUSANO.—Es dueño del 80 por ciento.

El señor TEITELBOIM.—Del 90 por ciento. Lo hemos discutido personalmente con el Honorable señor Ignacio Palma, porque el problema se lo he planteado en forma directa, en su presencia. Hemos tenido a la mano las cifras exactas y expresado —así consta en las actas— matemáticamente el número de acciones de las cuales es propietario. Es cerca del 90 por ciento.

El señor FONCEA.—Su Señoría debe recordar que el Honorable señor Palma manifestó que, dentro de esta clase de industrias que él mantiene o de las cuales es socio, la mencionada es la mejor pagada, la que tiene remuneraciones más altas, y lo demostró con las cifras que dio a conocer.

El señor TEITELBOIM.—Los datos que proporcioné y que no voy a repetir, eran datos perfectamente rigurosos, demostraban que la industria FERROCRET es una de las que paga salarios más bajos entre sus similares. El tuvo una explicación para esto: dijo que no tiene tuición directa sobre la industria porque, cuando fue elegido parlamentario, dejó de participar directamente en su conducción, la cual, como es lógico, está en manos de los gerentes y otros directivos, como se dice actualmente, de la industria.

Pero el hecho es que él es dueño del 90 por ciento y no ha movido un dedo en este terreno, desgraciadamente, y en ello ha sido acompañado por el señor Ministro del Trabajo.

#### *La CUT y los trabajadores.*

El Honorable señor Gumucio plantea las correcciones a la situación existente en la

actualidad en el campo laboral. Sostiene que la situación descrita ha hecho crisis y corresponde al Gobierno y también al partido tomar caminos de rectificación que lleguen al fondo del problema, y propone algunas medidas, que a su modo de ver son las siguientes: participación mayoritaria del sindicalismo en la directiva política del Partido Demócrata Cristiano; renovación de la actual directiva del departamento sindical, para entregarla a los dirigentes sindicales que actualmente representan bases; delimitación de un programa de proselitismo sindical por etapas; relaciones con la CUT, o bien impulso de una nueva Central que nazca democráticamente de federaciones o sindicatos no afiliados a la CUT, siempre que esta nueva entidad no sea confesional ni partidista.

He tocado este problema en mi intervención primera en los Incidentes. Somos partidarios de que haya relaciones con la CUT, de que se estructure una nueva Central que realmente no sea ni confesional ni partidista, sino que tenga por divisa suprema y fundamental la política misma de la clase obrera, más allá de los partidos en que militan los trabajadores.

Además, el señor Gumucio, en la letra f), propone concretamente el cambio del Ministro del Trabajo. Aludí a esta proposición formulada por el Honorable señor Gumucio en la discusión de la semana pasada. El Senador Tomás Pablo, que fue presidente y hombre muy responsable en la conducción interna del congreso del Partido Demócrata Cristiano, dijo que eso no era exacto, que no se había propuesto por nadie la remoción del Ministro del Trabajo de su cargo. Por mi parte, puedo decir que eso fue planteado por escrito, en letras de molde, concretamente por el Honorable señor Gumucio, quien solicitó, con todas sus letras, el cambio del titular de esa Cartera. Y se pide el reemplazo de ese Secretario de Estado porque hay un sector del partido bastante significativo y pode-

roso que cree que lo está haciendo mal, que lo hace mejor en favor de los patronos que en favor de los obreros.

Pero, más allá de la remoción del señor Ministro del Trabajo —que considero un hecho accidental o secundario y que no resuelve a fondo el problema—, hay algo que también plantea el Senador demócratacristiano, algo mucho más importante y decisivo: la necesidad de trabajar en conjunto por la unidad del movimiento obrero.

### *Una gran política sindical.*

El Honorable señor Gumucio afirma que durante cien años los trabajadores han luchado por esa unidad y que las posibilidades de una revolución profunda, no de un simple reformismo —lo dice él—, residen en gran parte en esa unidad. “¿No sería posible” —dice— “que en Chile, país que posee una clase trabajadora evolucionada, se pudiera llegar a un sistema de garantías recíprocas, en que cada corriente o movimiento tuviera la certeza de no ser aplastado por otro movimiento o por otra corriente, u obligado a suscribir declaraciones doctrinarias contra su voluntad?”.

Considero que la cuestión planteada por el Honorable señor Gumucio pone el dedo en la llaga de una necesidad profunda del movimiento sindical chileno. Nosotros también compartimos su inquietud y hacemos nuestro ese propósito: el imperativo de defender la unidad del movimiento sindical chileno, que es garantía de una revolución profunda.

No puede haber una revolución real en un país si los trabajadores están divididos, porque ellos son la clase esencial llamada a impulsar este gran cambio en honra. Y, evidentemente, la unidad no puede lograrse sino merced a un sistema de garantías recíprocas, como dice el Senador Gumucio. No puede conseguirse la unidad sobre la base de la dictadura de una corriente política o de un partido, den-

tro del movimiento sindical, sobre otro, ni tampoco obligando a la minoría a pasar por las horcas caudinas de hacer declaraciones doctrinales contra su voluntad; sino sobre la base de un programa común de intereses realmente generales, que abracen a todos los proletarios, sean un factor unitario y no un factor divisionista.

### *Falsos dilemas y verdades duraderas.*

A nuestro juicio, este documento es de gran trascendencia. Su validez no termina con las sesiones del congreso demócratacristiano, ni con el hecho de que el Senador Patricio Aylwin, que no sustenta estos principios, haya sido elegido nuevamente presidente de esa colectividad política. Creemos que son planteamientos justos, compartidos por muchos trabajadores demócratacristianos, también del Frente de Acción Popular, de otras corrientes políticas y no afiliados a ningún partido, y, por lo tanto, están destinados a perdurar y hacer camino, aunque en un comienzo sea un tanto subterráneamente. Pero no morirán. Prevalecerán, triunfarán, porque responden a una necesidad, cual es forjar la unidad amplia, vasta, sin exclusiones partidistas, de todos los trabajadores chilenos.

En el Congreso del Partido Demócrata Cristiano, se usaron argumentos efectistas a fin de conseguir, sobre una base emocional, y por un sentido de reverente temor a la autoridad, que la tesis de la unidad sindical fuera rechazada y se impusiera la de la división, bajo la máscara atractiva y melosa de la llamada libertad. Así, el Diputado Héctor Valderrama, relator del tema en la sesión plenaria, como una manera de amedrentar al congreso, planteó este asunto envuelto en un dilema falso y dijo para impresionar a los congresales: “Votar en contra de la libertad sindical” —o sea, votar negativamente la división sindical— “es votar en contra de Frei”. Ese argumento, especioso y enteramente falso, surtió un

efecto psicológico tenso y punzante sobre muchos delegados. A su vez, el Diputado demócratacristiano Ricardo Valenzuela dijo una frase muy cierta: "Nuestro principal enemigo no es la CUT; son las empresas", cosa que olvida el señor Ministro del Trabajo. Y don Alberto Jerez agregó: "De la libertad sindical al paralelismo sindical no hay ni siquiera un paso; un milímetro. Y el paralelismo es la libertad no para los trabajadores sino para los patrones".

*Fervor de unidad popular.*

Antes de terminar estas palabras, quiero manifestar nuestro decidido propósito de continuar, como Partido Comunista, bregando en forma infatigable por la unidad del pueblo chileno, de sus trabajadores, de las juntas de vecinos, de los centros de madres, de todas las otras formas de organización de vida colectiva en que se asocian hombres y mujeres de nuestra patria, tan urgida de una vida mejor y de un cambio genuino.

Por eso, hemos sostenido diversas conversaciones, en representación del FRAP, junto a dirigentes del Partido Socialista, con miembros representativos del Gobierno, parlamentarios —entre ellos, el Presidente del Senado, señor Tomás Reyes— y también el jefe de la Promoción Popular, señor Ossa Pretot, manifestándoles nuestro interés en una legislación rápida, suficiente y eficaz que cumpla el viejo sueño de dar a las juntas de vecinos la calificación legal, la personalidad jurídica que necesitan para poder desplegarse en amplitud, y constituir células de autoridad dentro del radio de sus poblaciones y acelerar el progreso comunal de nuestro país desde la base misma, en un afán descentralizador que no consiste sólo en dar a las provincias mayor significación y personalidad respecto de la capital, sino también en dar al organismo básico de pueblo, allí

donde se manifieste, en su fondo mismo, alguna autoridad que realmente permita que ésta sea una democracia de abajo hacia arriba y no una democracia de arriba hacia abajo, que siempre es menos democrática que la primera.

*Deslindando responsabilidades.*

Hemos insistido en solicitar de parte del Gobierno de este país dé una respuesta clara. Queremos votar a favor de la personalidad de las juntas de vecinos, pero no queremos que se deslice en medio de ellas el dardo envenenado de una promoción popular proselitista que tienda a convertir a las juntas de vecinos, no en entidades libres, democráticas, capaces de designar autoridades por sí mismas, más allá de los partidos, sino en apéndices y puntas de lanza que nieguen autonomía a los pobladores, a los vecinos, a los hombres y mujeres que viven en las poblaciones callampas, en los cinturones marginales, en los sectores modestos de todas las ciudades de Chile, para transformarlos en una especie de colonias de un partido político determinado.

Queremos decir al Gobierno, desde esta tribuna, que estamos esperando una respuesta. Si accede a desglosar aquel título introducido subrepticamente en la Cámara acerca de la promoción popular, votaremos en forma decidida, gozosa, resuelta, en favor del proyecto que da personalidad jurídica a las juntas de vecinos. Tiene, pues, la palabra y el peso de la responsabilidad en esta materia.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.40.*

*Dr. René Vuskovic Bravo,*  
Jefe de la Redacción.

# ANEXOS

## DOCUMENTOS

### 1

*PROPOSICION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA  
ENVIAR AL ARCHIVO LOS PROYECTOS DE LEY  
QUE SE INDICAN.*

Santiago, 8 de septiembre de 1966.

La Cámara de Diputados acordó proponer al Honorable Senado el envío al Archivo, por haber perdido su oportunidad, de los siguientes proyectos de leyes pendientes de su consideración en segundo trámite constitucional:

1.—El que otorga una subvención para el centenario de la Asociación de Artesanos de Valparaíso.

2.—El que condona intereses, sanciones penales y multas a los deudores morosos de impuestos que debieron pagarse al 30 de mayo de 1960.

3.—El que ordena que los fondos de la Cruz Roja sean depositados en el Banco del Estado de Chile.

4.—El que establece normas para que puedan acogerse a previsión, en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, las personas que carecen de ella.

5.—El que destina recursos para la construcción y ampliación de estadios.

6.—El que establece que la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio controlará a determinadas sociedades anónimas que tuvieren por objeto constituir pensiones o rentas temporales o vitalicias.

7.—El que destina recursos para la terminación de la piscina de Antofagasta.

8º—El que autoriza al Servicio Nacional de Salud y a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para contratar empréstitos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestros oficios N.ºs. 320, de 13 de mayo de 1958; 562, de 10 de agosto de 1960; 588, de 24 de agosto de 1960; 642, de 9 de septiembre de 1959; 2033, de 28 de junio de 1961; 3599, de 15 de mayo de 1962; 4165, de 12 de septiembre de 1962, y 5631, de 6 de agosto de 1963.

Acompaño los proyectos respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *José Manuel Isla H. — Eduardo Cañas I.*

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DECLARA INAPLICABLE LO DISPUESTO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 6º DE LA LEY 16.464 A LOS EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES A LOS CUALES SE LES HAYA OTORGADO O AUMENTADO LA ASIGNACION DE ESTIMULO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara inaplicable la disposición del inciso primero del artículo 6º de la ley 16.464 a los empleados y obreros municipales que hayan percibido asignación de estímulo.

La ley 16.464, de 25 de abril del año en curso, que reajustó los sueldos y salarios de los sectores público y privado, dispuso en su artículo 6º que los aumentos que los servicios o instituciones hayan concedido a su personal durante el año 1966 se imputarán al reajuste que se concede.

De acuerdo a la facultad concedida por la ley 13.195, de 31 de octubre de 1958, las Municipalidades pagaron a sus empleados y obreros, tanto en servicio como jubilados, la asignación de estímulo consultada en el artículo 98 de la ley 12.434 para el personal dependiente de los servicios de Obras Públicas. Dicha asignación puede ser de hasta un 50% del sueldo imponible, se paga mensualmente y se considera sueldo para todos los efectos legales.

Como las Municipalidades deben atender el mayor gasto que provocan estos pagos con sus entradas ordinarias, ha sucedido que algunas de ellas tuvieron los fondos necesarios para conceder estas asignaciones en su totalidad y, en cambio, otras sólo han podido otorgar parte de dicho beneficio.

En esta situación, el año pasado muchas Municipalidades de menores recursos acordaron aumentar el monto de la asignación de estímulo de sus personales a contar del 1º de enero de 1966, por cuanto el artículo 107 de la ley 11.860 dispone que dichos aumentos rigen desde el 1º de enero del año siguiente al que se tomó el acuerdo respectivo.

Sin embargo, no la podrán percibir porque el artículo 6º de la ley 16.464 —antes citado—, dispone que estos aumentos deben imputarse al reajuste que concede dicha ley, lo que constituye una manifiesta discriminación entre funcionarios similares, si se considera que los servidores de las Municipalidades que tienen suficientes recursos recibieron el máximo de la asignación con anterioridad al 1º de enero del presente año.

En mérito de las consideraciones expuestas vuestra Comisión de Gobierno dio su aprobación unánime al proyecto de ley en informe y, en consecuencia, tiene a honra recomendaros que lo aprobéis en los mis-

mos términos en que viene concebido de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Bulnes (Presidente), Foncea, Luengo y Miranda.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

3

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAI-  
DO EN UNA MOCION SUSCRITA POR LOS HONORA-  
BLES SENADORES SEÑORES BULNES, GUMUCIO Y  
LUENGO, CON LA QUE INICIÁN UN PROYECTO DE  
LEY QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE  
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA,  
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado una Moción suscrita por los Honorables Senadores señores Francisco Bulnes, Rafael Agustín Gumucio y Luis Fernando Luengo, con la que inician un proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, para contratar empréstitos.

Vuestra Comisión consideró las materias que comprende esta iniciativa en consulta con los Alcaldes de las tres comunas, señores Eme-terio Larraín, José Rabat y Fernando Castillo Velasco, quienes expresaron formalmente su resolución de proceder coordinadamente para enfrentar los problemas que les afectan y auxiliarse mutuamente en aquellos de carácter propio que mejor pueden solucionarse con la colaboración de los Municipios vecinos, en un esfuerzo constructivo conjunto para alcanzar metas definidas en beneficio de los intereses comunales de un sector importante de la capital.

Básicamente, el proyecto en informe da expresión a un plan de acción integrada, preparado por los señores Alcaldes en reuniones semanales de trabajo que han celebrado en el transcurso de un año, y en las que han analizado con detenimiento las cuestiones que interesan en forma más vital al progreso de sus comunas. En el orden material, de progreso urbanístico, ellas son las de instalar una planta industrializada para el tratamiento de la basura, de realizar obras de recolección y control de aguas lluvias y de riego, de desarrollo de la vialidad comunal y locomoción colectiva, y de habilitación de poblaciones marginales. En el orden social, la acción de los Alcaldes se orienta principalmente al establecimiento y mantención de una Escuela de Enfermeras Universitarias, bajo la dirección docente de la Universidad de Chile y a cargo de la Cruz Roja, que colaborará efectivamente en la solución del déficit de enfermeras profesionales, en colaborar para crear en el sector otro establecimiento de enseñanza técnica e industrial que exige la enorme población de las tres comunas y en procurar a los vecinos de menores

recursos las posibilidades de esparcimientos reconstituyentes en colonias de cordillera o costa.

El financiamiento para estas obras y servicios se encuentra en forma suficiente en las disposiciones vigentes sobre contribución territorial, por la destinación para este objeto, o a través del servicio de empréstitos, de los recursos que procura el uno por mil correspondiente, según los términos del decreto de Hacienda N° 2047, de 29 de julio de 1965.

La naturaleza de la política integracionada que inauguran con esta iniciativa los tres Municipios interesados, en relación con las normas legales vigentes, exigen algunas reformas a la ley orgánica, reformas que, en este caso, no interesan sólo a Providencia, Las Condes y La Reina, sino que han sido estudiadas y propuestas, en términos similares, sin distingos notables, por la Confederación de Municipalidades y el Ejecutivo en sendos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso y que, por las cuestiones que producen en otros aspectos y la circunstancia de que tratan todo el régimen comunal, deberán ser estudiados con mayor detenimiento.

En esencia, las reformas que aquí se adelantan se reducen al régimen que preceptúa el artículo 56 de la ley vigente, el cual, por falta de reglamentación en aspectos secundarios, ha quedado sin aplicación. Este artículo autoriza la acción conjunta de dos o más Municipalidades, pero no da los medios para lograrla. La modificación que se propone habilita su intención y hace factible una aspiración largamente mantenida.

Vuestra Comisión, en mérito de estos antecedentes, tiene a honra recomendaros la aprobación de esta iniciativa en los términos del siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, para contratar en conjunto y directamente con la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias nacionales, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de E° 23.000.000 a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 10 años.

Facúltase, asimismo, a esas instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.

*Artículo 2º*—Autorízase a las mismas Municipalidades para contratar, también en conjunto, con el Banco Interamericano de Desarrollo, empréstitos en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, hasta por US\$ 1.000.000.—, por el sistema de préstamos de asistencia técnica reembolsables, para las obras que se señalan en la presente ley, de acuerdo con los Reglamentos del Banco, en cuyo caso el servicio de la deuda, con cargo a los recursos que proporciona el artículo 3º, tendrá

preferencia sobre los demás que se contraten y sobre las inversiones directas.

Los Organismos del Estado que sean competentes otorgarán la garantía que el Banco requiera.

La administración de estos préstamos corresponderá a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, cuya condición jurídica, organización y atribuciones serán determinadas por el Reglamento que dicte el Presidente de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

*Artículo 3º*—El producto del o los empréstitos que se contraten deberá invertirse por la Junta de Alcaldes de las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, en las siguientes obras o servicios:

1.—Adquisición de predios para la instalación de servicios intercomunales, sea por compra directa o expropiación . . . . .	Eº 1.000.000.—
2.—Adquisición e instalación de una planta de tratamiento de basuras . . . . .	4.000.000.—
3.—Estudios y obras de recolección y control de aguas lluvia y de riego . . . . .	3.000.000.—
4.—Fundación y sostenimiento de una Escuela de Enfermeras Universitarias, dependiente de la Universidad de Chile para los efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º y a cargo de la Asociación Providencia-Las Condes de la Cruz Roja Chilena . . . . .	3.000.000.—
5.—Construcción, habilitación y cooperación al mantenimiento de un establecimiento de enseñanza técnica e industrial del acuerdo con lo que dispone el inciso segundo del artículo 6º. . . . .	3.000.000.—
6.—Fundación y mantenimiento de colonias de reposo y preventorios escolares o sociales en la costa o cordillera . . . . .	2.000.000.—
7.—Desarrollo de la vialidad intercomunal y locomoción colectiva . . . . .	4.000.000.—
8.—Habilitación de poblaciones marginales y radicación de pobladores . . . . .	3.000.000.—
<b>T O T A L . . . . .</b>	<b>Eº 23.000.000.—</b>

Las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, en Junta Plena convocada para este objeto y por la mayoría de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, podrán aumentar o reducir las sumas asignadas a las partidas anteriores a costa o en favor de alguna o algunas, o, en caso de haberse cumplido una dejando saldo respecto de lo autorizado, dar inversión a éste en cualquiera de las otras.

En ningún caso podrá reducirse la suma consultada en el número 8.

*Artículo 4º*—Las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, servirán los empréstitos que obtengan en virtud de esta ley con cargo al uno por mil del impuesto territorial que destina a este objeto el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 2047, de 19 de julio de 1965.

En caso de no contratarse los empréstitos o de contratarse parcialmente o por sumas menores que las expresadas, el producto del uno por mil correspondiente a las tres comunas, después de cumplido el servicio periódico de los créditos que eventualmente correspondan, será percibido directamente por las Tesorerías Comunales respectivas, que lo ingresarán directamente a la partida de ingresos extraordinarios de cada Corporación e invertido por la Junta de Alcaldes en la realización de los fines señalados en el artículo 3º. En todo caso, la Junta de Alcaldes deberá financiar los presupuestos de la Escuela de Enfermeras Universitarias destinando para este objeto hasta un 15% de los recursos a que se refiere el inciso primero de este artículo.

*Artículo 5º*—Los excedentes que se produzcan en la administración de fondos de Auxilio Escolar de las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, podrán ser destinados por la respectiva Junta Comunal a los fines del número 6 del artículo 3º.

*Artículo 6º*—La Universidad de Chile determinará los requisitos de admisión y el plan de estudios y tomará el control de los exámenes otorgando los títulos de la Escuela de Enfermeras Universitarias a que se refiere el N° 4 del artículo 3º.

El financiamiento del establecimiento de enseñanza técnica e industrial de que trata el número 5 del mismo artículo, podrá convenirse por las referidas Municipalidades con la Universidad de Chile, la Universidad Técnica del Estado, la Universidad Santa María o la Corporación de Fomento de la Producción.

*Artículo 7º*—En caso de contratarse empréstitos y que los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina completará la suma necesaria, en proporción a los ingresos ordinarios de las respectivas Municipalidades, con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 8º*—El servicio de intereses y amortizaciones ordinarias o extraordinarias de los empréstitos se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las Tesorerías Comunales de Providencia, Las Condes y La Reina, respectivamente, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto respectivo del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna y externa, en su caso; pero deberá otorgar prioridad al servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 2º, de acuerdo

con las disposiciones legales vigentes y los Estatutos del Banco Interamericano de Desarrollo.

*Artículo 9º*—En el caso de contratarse empréstitos, las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, depositarán en la cuenta de depósito fiscal respectiva, las cantidades necesarias para pagar sus intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; y las Municipalidades respectivas deberán consultar en sus presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas en conformidad a esta ley.

*Artículo 10.*—La Junta de Alcaldes de las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de Santiago, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas en conformidad a la presente ley.

*Artículo 11.*—Las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 56 de la ley Nº 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, modificado por el artículo 12 de la presente ley, podrán crear, pactar o constituir sociedades comerciales civiles u organismos autónomos o empresas municipales con el objeto de atender actividades industriales, comerciales, de equipamiento de sus comunas o de prestación de servicios asistenciales, recreativos, artísticos, culturales cualesquiera otros relacionados con sus funciones propias.

Dichas Municipalidades podrán concurrir con los particulares o con otras instituciones y organismos estatales o particulares en la creación y funcionamiento de las sociedades, organismos o empresas referidas en el inciso anterior, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos aprobados por esas Municipalidades.

Los organismos o empresas autónomas gozarán de personalidad jurídica independiente de las Municipalidades que los formen, tendrán patrimonio propio y autonomía, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia y control que correspondan en conformidad a la ley.

El Presidente de la República dictará un reglamento sobre organización y funcionamiento de estos organismos y establecerá las normas que regulen las relaciones entre ellos y su personal y que establezcan su representación legal, judicial y extrajudicial, como asimismo las demás que faciliten su funcionamiento.

Las sociedades, organismos o empresas gozarán de las mismas franquicias, beneficios, derechos y exenciones que las leyes de carácter general o particular establezcan en favor de las Municipalidades respectivas.

Los empleados y obreros que se contraten para su atención tendrán el carácter de particulares.

*Artículo 12.*—Sustitúyese el artículo 56 de la ley Nº 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

*“Artículo 56.*—Dos o más Municipalidades podrán convenir la atención en común o coordinadamente de servicios o la ejecución de obras

de beneficio para las respectivas comunas, estableciendo las medidas que estimen necesarias o útiles para su financiamiento.

Estos convenios se aprobarán conjunta o separadamente por las respectivas Corporaciones, sin formalidad especial y a iniciativa de cualquiera de las Municipalidades interesadas, y serán suscritos y ejecutados por los respectivos Alcaldes, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

Las sumas con que deba concurrir cada Municipalidad en virtud de los acuerdos que se adopten en conformidad al presente artículo, deberán consultarse en los respectivos presupuestos. Si así no se hiciere, el respectivo Alcalde deberá girar la cantidad acordada en el plazo que corresponda, con cargo a cualquier ítem variable del presupuesto, que en esta forma quedará disminuido.

Las obras que sea necesario realizar serán contratadas conforme a las normas de la presente ley, por la Municipalidad de mayor presupuesto, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a las demás Municipalidades.

El incumplimiento por parte de los Alcaldes de las obligaciones que les impone este artículo será causal de remoción.

La administración de los fondos destinados al cumplimiento del presente artículo corresponderá a una Junta integrada por los Alcaldes de las respectivas Municipalidades, Junta que tendrá personería para celebrar actos o contratos y ser representada judicial y extrajudicialmente.

El Presidente de la República deberá dictar el Reglamento para la aplicación del presente artículo.””

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Bulnes (Presidente), Foncea, Luengo y Miranda.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

4

*INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, RECAIDO EN UN PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE SERVICIOS AEREOS Y EL CAMBIO DE NOTAS ANEXO, SUSCRITO ENTRE CHILE Y SUIZA, EN SANTIAGO, EL 5 DE OCTUBRE DE 1960.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un Proyecto de Acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos y el Cambio de Notas anexo, entre Chile y Suiza, suscrito en Santiago, el 5 de octubre de 1960.

A los Convenios concertados por Chile con Estados Unidos de Norteamérica, Argentina, Perú, Suecia, Noruega, Dinamarca y últimamente con Argentina, se agrega ahora este Convenio con Suiza sobre Servicios

Aéreos, en virtud de su afán siempre creciente, como país moderno y dinámico que es, de relacionarse internacionalmente con los países del orbe utilizando los adelantos de la tecnología para lograr, rápida y eficazmente, el acercamiento comercial e intelectual que exige el progreso.

Este Convenio con Suiza se suscribió en Santiago, el 5 de octubre de 1960, y ha estado en aplicación administrativa por Suiza sin que Chile haya ejercido sus derechos.

Según el juicio emitido por un representante de la Junta de Aeronáutica Civil, que asistió a las deliberaciones de la Comisión cuando se debatió esta materia, la aplicación que de este Convenio ha hecho Suiza no ha producido dificultades de ninguna especie, siendo, por consecuencia, de todo punto de vista, conveniente y preferible, la aprobación de este instrumento internacional que junto con regularizar las operaciones entre ambos países, permite estabilizar y extender los vuelos de sus Líneas Aéreas a ciudades europeas y latinoamericanas.

Sabido es que la ciudad de Zurich constituye en la actualidad un punto neurálgico en las relaciones comerciales y turísticas de Europa con todos los Continentes, por su ubicación geográfica y las facilidades que la legislación suiza contempla para el tráfico aéreo. Resalta, en consecuencia, la importancia que para Chile tiene el arribo de aeronaves suizas a nuestro país y que no es otra que la de ampliar nuestras conexiones con el mundo exterior.

El Convenio de nuestra referencia está estructurado en 20 artículos y forman parte de él, un Anexo, compuesto de dos cuadros indicadores de los servicios o rutas que pueden explotar las empresas chilenas y suizas de transportes aéreos respectivamente, y el Cambio de Notas, de fecha 5 de octubre de 1960.

El Convenio comienza, en su artículo 1º, definiendo algunas expresiones tales como "autoridades aeronáuticas", "empresa designada" "servicio aéreo internacional regular", "capacidad", "cambio de capacidad" y "servicio regional o local", necesarias para la correcta interpretación y aplicación del mismo y su Anexo.

Sus disposiciones contienen, además, preceptos similares a los que se consignan en otros documentos análogos sobre esta materia, otorgándose cada uno de las Partes Contratantes recíprocamente, los derechos especificados en el texto con el objeto de establecer servicios aéreos internacionales regulares o convenidos sobre las rutas que figuran en el Anexo.

Se establece asimismo, que los servicios convenidos podrán ser iniciados tan pronto como una de las Partes Contratantes designe una empresa de transporte aéreo de su nacionalidad para servir las rutas indicadas en el Anexo, obligándose la otra Parte a otorgar a dicha empresa, la autorización necesaria si cumple con las condiciones prescritas por la legislación nacional reguladoras de las operaciones de los servicios aéreos internacionales, obligación que es condicional porque se hace expresa reserva, en el artículo 11, del derecho a negar o renovar la autorización de explotación referida a la empresa extranjera, si no se considera debidamente probado el dominio preponderante y el control

efectivo que sobre esa empresa tienen nacionales de la otra Parte Contratante, si no observa las leyes y reglamentos nacionales o no cumple con las condiciones bajo las cuales han sido acordados los derechos especificados en este Convenio.

Se establece, también, que las empresas dispondrán de iguales y equitativas posibilidades de explotación de las rutas entre los territorios de las Partes Contratantes; que la capacidad de transporte por ellas ofrecidas se adaptará a la demanda del tráfico y que tomarán en consideración sus intereses recíprocos con el fin de no perjudiciar sus servicios.

Por el Cambio de Notas adjunto, Chile precisó su interpretación del artículo 4, letra e), en el sentido de que las Partes Contratantes podrán restringir el ejercicio del derecho a embarcar o desembarcar en el territorio de una de ellas, tráfico internacional con destino o proveniente de terceros países, para evitar que los servicios locales y regionales de una Parte sean indebidamente afectados por la competencia de un servicio convenido por la otra Parte, no discriminando además, entre esos servicios y los similares, no regionales, explotados por terceros países. Suiza dio su aprobación a este alcance interpretativo hecho por Chile.

En relación a las tarifas, se estipula que serán fijadas razonablemente y de común acuerdo entre las empresas, consultando también a aquellas otras que sirvan las mismas rutas, considerando los gastos de explotación, beneficios y demás elementos que se indican, aplicándolas, según se convino por el Cambio de Notas mencionado, sin discriminación a los servicios de las empresas designadas por las Partes Contratantes como a los mismos sectores de rutas.

Las tarifas, acordadas en lo posible dentro de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, deberán ser aprobadas por las respectivas autoridades aeronáuticas nacionales.

A fin de impedir prácticas discriminatorias y de asegurar la igualdad de tratamiento, ambas Partes convienen en aceptar que cada una imponga o pueda imponer a la otra, cargas justas por utilización de los aeropuertos públicos u otras instalaciones bajo su control, adoptando las medidas necesarias para que dichas cargas no sean superiores a las que paguen por el uso de tales aeropuertos e instalaciones, sus aeronaves nacionales. Con respecto a los derechos de aduanas, de inspección y otros impuestos nacionales o cargas que afecten combustibles y repuestos que una de las Partes introduzca en el territorio de la otra, para el uso exclusivo de sus aeronaves, estarán afectas a igual tratamiento que el que rige para sus Líneas Aéreas Nacionales de transporte internacional.

Del mismo modo, las aeronaves utilizadas en la explotación de los servicios pactados, su combustible, aceites y lubricantes y repuestos retenidos a bordo de alguna de las aeronaves autorizadas para operar las rutas a que se refiere el Anexo, estarán exentas de derechos de aduanas, de inspección u otros gravámenes similares aun cuando tales abastecimientos sean consumidos o empleados por las aeronaves durante el vuelo sobre dicho territorio.

Las leyes y reglamentos de una de las Partes Contratantes relativos

a la entrada, permanencia y salida de aeronaves utilizadas en la navegación aérea internacional, o a la explotación de la navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

El Convenio en informe podrá ser denunciado por cualquier Parte Contratante mediante notificación a la otra y a la OACI. Una vez efectuada, cesará la vigencia de este Convenio un año después de la fecha de la notificación por la primera Parte Contratante, salvo que, por mutuo acuerdo, sea ella retirada antes de la expiración de dicho plazo.

Queda estipulado, también, que si ambas Partes Contratantes suscribieran una Convención multilateral sobre navegación aérea comercial, el presente documento y su Anexo quedarán sujetos a las modificaciones emergentes de dicho Convenio multilateral. Si solamente una de las Partes ratifica una Convención multilateral, recomendada por la OACI, o adhiere a ella, esta Parte podrá exigir a la otra las modificaciones de las disposiciones del presente Convenio a fin de conformarlas con las de aquel, pudiendo denunciar el presente Convenio, previo aviso de 6 meses, si la Parte que no ratificó o adhirió al Convenio multilateral no consiente en efectuar las modificaciones en el plazo de 60 días de requeridas.

En cuanto a las ratificaciones de este Acuerdo, se dispone que se sujetarán las Partes Contratantes a las disposiciones constitucionales correspondientes a cada una de ellas y entrará en vigencia 30 días después del cambio de los Instrumentos de Ratificación.

Por el Anexo, se fijan las rutas que se podrán explotar por las empresas chilenas y suizas de transporte aéreo, como se ha dicho anteriormente.

En relación con las posibles divergencias relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio, cuando no puedan ser resueltas por medio de consultas, las Partes podrán someterlas a la decisión arbitral del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o del tribunal que ese Consejo designe, si no han convenido en otro tribunal arbitral especial, comprometiéndose a aceptar la decisión dictada sobre la cuestión controvertida y la reparación de los gastos que resultaren del procedimiento empleado.

---

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de escuchar las explicaciones que sobre este instrumento internacional le proporcionaron el Subsecretario del ramo y un funcionario de la Junta de Aeronáutica Civil, prestó su aprobación unánime al proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados.

En consecuencia, os recomienda aprobar el Proyecto de Acuerdo referido, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sepúlveda (Presidente), Fuentealba, Juliet y Teitelboim.

(Fdo.): *Daniel Egas M.*, Secretario.

## 5

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCION DEL H. SENADOR SEÑOR CORBALAN, DON SALOMON, QUE REHABILITA EN SU NACIONALIDAD CHILENA A DON ESTANISLAO DOBRONIC PLASTIC.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en Moción del H. Senador señor Corbalán, don Salomón, que rehabilita en su nacionalidad chilena a don Estanislao Dobronic Plastic.

El beneficiario nació en la ciudad de Punta Arenas el 15 de mayo de 1920 y residió en ese lugar hasta marzo de 1942. Hizo su servicio militar en el Regimiento Pudeto, de la misma ciudad, en 1940, aunque tuvo que retirarse por razones de salud.

A fin de buscar mejores expectativas de trabajo y como es habitual en la zona austral del país, se trasladó en 1942 a la República Argentina. Allí casó con doña Alicia del Carmen Barrientos Barría, hija de padre y madre chilenos. Conservando su nacionalidad de origen, desempeñó hasta 1960 actividades lucrativas de distintas índole. Pero en ese año tuvo la posibilidad de explotar bosques fiscales argentinos situados cerca de la frontera con Chile, para hacer lo cual la ley argentina exigía la naturalización. Por tal motivo, solicitó y obtuvo carta de nacionalización argentina, otorgada por el Juez Federal de Ushuaia el 19 de mayo de 1961.

En conformidad al número 1º del artículo 6º de la Constitución Política del Estado, la nacionalidad chilena se pierde por nacionalización en país extranjero, y ella puede ser recobrada sólo en virtud de una ley de rehabilitación, según lo prescribe el inciso segundo de la misma disposición. Frente a casos como el de la especie, nuestro sistema constitucional ha evolucionado en el sentido de no hacer aplicable esta causal de pérdida de la nacionalidad en aquellas situaciones en que el chileno que reside en país extranjero debe adoptar su nacionalidad como condición de permanencia en él, en virtud de disposiciones legales o constitucionales de dicho país. La reforma constitucional en trámite tiende a ampliar esta excepción a fin de hacerla aplicable cada vez que la adquisición de la nacionalidad extranjera sea para el chileno una condición de permanencia en igualdad jurídica con los nacionales del país extranjero. De estas consideraciones se desprende el claro propósito de proteger el vínculo de nacionalidad cuando el factor determinante en su pérdida no es la voluntad del afectado, libremente manifestada, sino la

necesidad de evitar el trato discriminatorio a que se ve expuesto en el ordenamiento jurídico extranjero.

Cuando a estas razones se agrega el hecho del mantenimiento del afecto patrio, resulta perfectamente justo otorgar la gracia de la rehabilitación. El señor Dobroni<sup>c</sup>, ha vuelto al país y ha manifestado su deseo de recuperar la nacionalidad perdida, junto con dársela a sus tres hijos. Estos últimos han estudiado y estudian en colegios chilenos.

Vuestra Comisión, después de considerar todos los antecedentes acompañados y atendido el hecho de que el peticionario no registra antecedentes de carácter penal y que toda su familia es de origen chileno, no ve inconveniente en otorgar la rehabilitación propuesta.

En mérito de lo expuesto y por unanimidad, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo único.— Rehabilitase a don Estanislao Esteban Dobroni<sup>c</sup> Plasti<sup>c</sup> en su nacionalidad chilena, perdida con motivo de su nacionalización en la República Argentina por carta de 19 de mayo de 1961.”.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Chadwick (Presidente), Gumucio y Juliet.

*Jorge Tapia Valdés*, Secretario.

6

*INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA, RECAIDO EN LA MOCION DEL H. SENADOR SEÑOR ARMANDO JARAMILLO, QUE DENOMINA “ALCALDE DE GUILLERMO BURMESTER ZUÑIGA” A LA ESCUELA DE AGUAS CLARAS, UBICADA EN LA COMUNA DE PEUMO, DEPARTAMENTO DE CACHAPOAL.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de informaros acerca de una moción del H. Senador señor Jaramillo, en que propone un proyecto de ley que denomina “Alcalde Guillermo Burmester Zúñiga” a la Escuela de Aguas Claras, Comuna de Peumo, Departamento de Cachapoal.

El señor Guillermo Burmester Zúñiga estuvo durante 28 años consecutivos al frente del Municipio de la Comuna de Peumo, antes Comuna de La Rosa. Primero como Presidente de la Junta de Vecinos y después como Alcalde, cargo que desempeñó hasta el 18 de mayo de 1941.

Durante ese largo lapso, fue infatigable impulsor de todas las obras de adelanto que se efectuaron dentro del territorio de esa comuna, entre las cuales se cuentan también realizaciones de carácter educacional, de beneficencia y convivencia social.

Vuestra Comisión de Educación Pública estima que en esto de asignar nombres a los establecimientos estatales de enseñanza debe procederse con un criterio restrictivo, dentro de los márgenes que señalan la prudencia, la ponderación y la sobriedad. No es posible, en consecuencia, seguir avanzando por el camino de generosa distribución que se ha seguido hasta ahora, que no se compadece con la trascendencia de la misión que tiene el Estado como educador.

Por la circunstancia indicada, frente a los numerosos proyectos de ley de esta naturaleza entregados a su conocimiento, después de un detenido estudio, ha adoptado normas que regularán sus acuerdos y sólo acogerá aquellas iniciativas que se ajusten al principio que las ha inspirado.

Como regla general, ha considerado que sólo se puede perpetuar de esta manera una labor silenciosa y constructiva de paz, realizada dentro del territorio nacional por un maestro que haya servido a la educación del Estado.

Una de las excepciones que aceptó a dicha regla general, fue la del caso de una persona que se haya destacado por servicios prestados a una determinada región o localidad, siempre que la iniciativa cuente con el apoyo unánime de los Regidores en ejercicio de la Municipalidad en cuyo territorio esté ubicado el respectivo establecimiento educacional.

La moción del H. Senador señor Jaramillo, objeto de este informe, cae precisamente dentro de este margen excepcional, toda vez que obra en nuestro poder un instrumento autorizado del que consta que la unanimidad de los miembros en ejercicio de la I. Municipalidad de Peumo ha acordado, como una manera de honrar la memoria del ex Alcalde don Guillermo Burmester Zúñiga, pedir que se dé al citado establecimiento educacional su nombre.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de proponeros el siguiente

#### Proyecto de Ley:

*“Artículo único.*— Denomínase “Escuela Superior N° 3 Alcalde Guillermo Burmester Zúñiga” a la Escuela de Aguas Claras, de la Comuna de Peumo, Departamento de Cachapoal, Provincia de O’Higgins.

---

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Teitelboim (Presidente), Corbalán, don Salomón, Enríquez, Ferrando y Jaramillo.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS QUE ABONA UN AÑO POR CADA CINCO DE SERVICIOS A LOS EMPLEADOS Y OBREROS QUE TRABAJEN EN AMBIENTES TOXICOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley, originado en la H. Cámara de Diputados, que mejora el régimen de jubilación de los empleados y obreros que trabajan en ambientes tóxicos.

La iniciativa en informe concede los siguientes beneficios:

a) abona para los efectos de la jubilación y del desahucio un año por cada cinco trabajados en ambientes tóxicos, tanto para los empleados, como para los obreros cuando proceda;

b) disminuye en un año por cada cinco servidos en dichos ambientes, la edad mínima para jubilar por edad, respecto de los obreros, y

c) declara que los montos de las pensiones de jubilación de los empleados y obreros que trabajan en los ambientes indicados y cuya salud sea declarada irrecuperable por el Servicio Nacional de Empleados, en el caso de los empleados, y por el Servicio Nacional de Salud, en el caso de los obreros, se determinarán por el promedio de las remuneraciones imponibles en los últimos tres meses de servicios.

La calificación de si un ambiente es o no tóxico se deja entregada al Departamento de Higiene Ambiental del Servicio Nacional de Salud, debiéndose publicar las resoluciones que al respecto dicte en el Diario Oficial.

En el plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación referida, cualquiera persona que se sienta afectada por la resolución respectiva podrá recurrir en su contra ante el Juez del Trabajo, quien deberá resolver breve y sumariamente, sin forma de juicio, y dentro del plazo máximo de 10 días de formalizado el reclamo.

El procedimiento de reclamo puede utilizarse cualquiera sea la naturaleza de la resolución del Departamento: declaración de que un ambiente es tóxico o de que no tiene tal carácter.

Asimismo, pueden recurrir ante el juez no sólo los particulares, sino también los organismos del sector público.

Durante el proceso de calificación el personal de obreros y empleados de la industria respectiva gozará de inamovilidad, la que se extenderá hasta seis meses después de concluida la tramitación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó en general y en particular el proyecto, debido a que sus disposiciones restablecen la igualdad de regímenes previsionales de los trabajadores que trabajan en condiciones desfavorables, como son los que laboran en ambientes tóxicos, con los de los empleados y obreros que desempeñan sus funciones en situaciones normales.

El sistema de abono de años de servicio para la jubilación, por lo

demás, ha sido habitual en nuestra legislación para producir dicha igualdad. Así, por ejemplo, se ha beneficiado en dicha forma a los imponentes del Servicio de Seguro Social que realizan trabajos pesados; a los de la sección periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que efectúan trabajos nocturnos o en ambientes gaseosos - tóxicos, etc.

Por otra parte, vuestra Comisión, también por unanimidad, acordó dejar expresa constancia que el proyecto beneficia a todos los empleados y obreros que trabajan en ambientes tóxicos, incluso los del sector público.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto en informe en los mismos términos que la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1966.

Aprobado en sesión de fecha 7 del presente, con asistencia de los HH. Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Corbalán y Jaramillo. (Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

## 8

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 14.139, SOBRE PAGO DIRECTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR A LOS CHOFERES DE LA LOCOMOCION COLECTIVA PARTICULAR.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley, originado en la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley 14.139, extendiendo el pago directo de la asignación familiar por la Caja de Empleados Particulares a los choferes de la movilización colectiva urbana y rural de todo el país.

La ley mencionada dispuso el pago directo de la asignación familiar a los choferes de la locomoción colectiva de Santiago.

Este sistema ha beneficiado a la Caja de Previsión y a dichos empleados, debido a que ha obligado a los empleadores a efectuar las imposiciones oportunamente y, al mismo tiempo, permitido a los choferes de Santiago percibir las asignaciones familiares correspondientes en forma normal al sexto día de ser pagadas sus imposiciones.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el proyecto en informe, teniendo en consideración el éxito del sistema establecido en la ley 14.139 y, en consecuencia, tienen el honor de proponeros que aprobéis el proyecto en los mismos términos que la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión del día de hoy con asistencia de los HH. Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Ahumada, Corbalán, Fonca y Jaramillo.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN MOCIONES DE LOS HH. SENADORES SEÑORES AHUMADA Y CONTRERAS TAPIA, POR LAS QUE INICIAN PROYECTOS DE LEY QUE MODIFICAN LA LEY N° 16.446, QUE CONCEDIO PENSIONES POR GRACIA AL PERSONAL DE LA EX EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Contreras Tapia, que modifica la ley 16.446, que concedió pensiones por gracia a empleados y obreros de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A.

Al discutirse esta iniciativa se acordó, en primer término, refundirla con una moción del H. Senador señor Ahumada que trata sobre la misma materia.

El proyecto en informe es esencialmente de carácter interpretativo. En efecto, la ley mencionada ha sido interpretada por los organismos administradores que la aplican en forma restrictiva, y en un sentido distinto a los propósitos que se tuvieron en vista al dictarla.

En primer término, el Departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda ha rechazado numerosas solicitudes de presuntos beneficiados fundándose en que no cumplirían con uno de los requisitos exigidos por dicha ley, esto es, haber sido empleado u obrero de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A., a pesar de que en la historia fidedigna de la ley está claramente establecido que se pretendió beneficiar, también, a quienes quedaron cesantes cuando entró en funciones la mencionada empresa.

Por otra parte, se ha entendido que estas pensiones son incompatibles con cualquiera otra, sin considerar su monto, cuando la intención del legislador fue incompatibilizarlas con las pensiones y demás ingresos tributables que en conjunto excedan los dos sueldos vitales, escala A, del departamento de Santiago.

Además, el proyecto en informe, y con el solo objeto de que tengan aplicación las disposiciones antes explicadas, dispone que el plazo para ejercer los derechos que concede el proyecto será de 180 días.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el proyecto, teniendo en consideración que sus preceptos interpretan fielmente la intención que tuvo el legislador al dictar la ley 16.446.

En consecuencia, tiene el honor de proponeros que aprobéis el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo único de la ley N° 16.446, de 12 de marzo de 1966:*

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a los ex empleados y obreros de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. o de aquéllas que con anterioridad a ella realizaban el servicio de tranvías de tracción eléctrica, que cesaron en sus funciones con anterioridad al 31 de diciembre de 1952, una pensión mensual de un monto equivalente al de las pensiones mínimas de vejez del Servicio de Seguro Social, siempre que tengan cincuenta y cinco años de edad a la fecha de publicación de esta ley y que acrediten diez o más años de servicio en cualquiera de las empresas señaladas precedentemente.”

b) Sustitúyese el inciso quinto por el siguiente:

“Asimismo, serán incompatibles con las pensiones de carácter previsional, asistencial o de gracia y con los ingresos tributables, cuyos montos, en conjunto, excedan de dos o más sueldos vitales, escala A, del departamento de Santiago.”

*Artículo 2º.*—El plazo para ejercer los derechos establecidos en esta ley será de ciento ochenta días.”

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión de fecha 7 del presente, con asistencia de los HH. Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Corbalán y Jaramillo.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

## 10

### INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA, PARA EFECTOS PREVISIONALES, LA ASIGNACION DE ZONA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Rodríguez, que modifica el Estatuto Administrativo para incorporar la asignación de zona entre las remuneraciones computables para los efectos previsionales y del desahucio.

A la sesión en que se consideró esta iniciativa asistió, además de los miembros de vuestra Comisión, el Superintendente de Seguridad Social, don Carlos Briones.

El artículo 23 de la ley 15.386 concedió, por primera vez, el beneficio que regula la moción. Dicha disposición fue derogada por el artículo 66 de la ley 16.250, debido a que su aplicación práctica fue resistida por algunos grupos de empleados que se negaron a efectuar las impositiciones correspondientes.

La unanimidad de vuestra Comisión estima justo considerar para los efectos previsionales la asignación de zona, pero sólo mientras el beneficiado tenga su domicilio en la zona respectiva, debido a que la disposición en informe tiene por objeto fomentar la permanencia de nacionales en zonas deshabitadas e inhóspitas, como son las que gozan de dicha gratificación.

Por otra parte, vuestra Comisión considera que las normas en estudio no perjudican a los empleados que no cumplen los requisitos para obtener el beneficio, porque la Caja, en dicho caso, va a estar obligada a devolverles las imposiciones respectivas.

En consecuencia, vuestra Comisión aprobó los dos primeros números del artículo único, conjuntamente con una indicación del H. Senador señor Ahumada y, por tanto, tiene el honor de proponeros que aprobéis un texto legal idéntico al contenido en el artículo 23 de la ley 15.386.

El tercer número del artículo único de la moción, concede el beneficio de las llamadas "pensiones perseguidoras" a los empleados con 30 o más años de servicios en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

La mayoría de vuestra Comisión, formada por los HH. Senadores señores Ahumada, Contreras Tapia, Corbalán y Jaramillo, estimó que la norma propuesta era un justo premio a quienes se han desempeñado por tan largo tiempo en una de las zonas más lejanas y aisladas del país.

Sin embargo, para evitar interpretaciones que desvirtúen el propósito del legislador, aprobó también una indicación del H. Senador señor Ahumada para establecer que dicho período de servicio en las provincias australes debe ser ininterrumpido.

El H. Senador señor Foncea manifestó su desacuerdo con la disposición en informe, debido a que rompe la única política de seguridad social: la igualdad en el régimen de pensiones, al establecer una nueva causal para gozar del privilegio de las llamadas "pensiones perseguidoras".

En mérito a los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que aprobéis el siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Introdúcense las siguientes modificaciones al D. F.L. 338, de 1960:

I.—Suprímase, en el inciso final del artículo 86 la frase "y no se considerarán para los efectos previsionales y del desahucio"; y agréganse al mismo los siguientes incisos:

'La asignación de zona en las provincias de Chiloé al sur, se considerará para el cálculo del desahucio y de la pensión de jubilación cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que el empleado se encuentre devengándola al momento de acogerse a jubilación;

b) Que haya prestado servicios durante diez o más años en la zona respectiva. Si los servicios se hubieren cumplido en zonas diversas, el derecho se regulará en forma proporcional a los porcentajes de asignación que beneficiaron sus remuneraciones durante el expresado período;

c) Que el funcionario haya enterado las imposiciones de previsión a lo menos por el referido lapso, y

d) Que el beneficiario haya establecido su domicilio en la zona en que se acogió a jubilación y lo acredite semestralmente ante la Caja respectiva con certificado de residencia.

El cambio de domicilio a un lugar sin asignación de zona o de un porcentaje inferior al de que goce, producirá, en el primer caso, la pérdida automática de la que perciba, o su disminución proporcional, en el segundo.

Si el imponente no cumpliera con alguno de los requisitos exigidos por las tres primeras letras de este artículo, la Caja que corresponda le devolverá las imposiciones que hubiere efectuado por concepto de asignación de zona."

II.—Agrégase al final del inciso tercero del artículo 119, sustituyendo el punto (.) por una coma (,) la siguiente frase: "y la gratificación de zona, según lo dispuesto en el artículo 86."

III.—Agrégase al final del inciso primero del artículo 132, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "y los empleados con 30 o más años de servicios ininterrumpidos en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes."

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión del día de ayer, con asistencia de los HH. Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Ahumada, Corbalán, Foncea y Jaramillo.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

## 11

### INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU- TADOS, QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE SAN MIGUEL, LA CISTERNA, LA GRANJA, PUEN- TE ALTO Y SAN BERNARDO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que autoriza a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo para contratar empréstitos.

La autorización que se confiere alcanza a la suma de E<sup>9</sup> 5.000.000 que serán exclusivamente invertidos en la instalación, construcción, dotación de maquinarias, adquisición de vehículos motorizados, aportes y otros gastos que irrogue el funcionamiento de una planta piloto industrializadora de basura que los Municipios antes citados en unión de la Corporación de Fomento de la Producción habilitarán en el predio denominado "La Cañamera", ubicado en Puente Alto.

El proyecto viene a solucionar un grave problema sanitario que afecta a más de 800.000 personas vecindadas en esas comunas, y que consiste en la falta de lugares adecuados para depositar los desperdicios. Ya en 1961, el decreto 709 del Ministerio del Interior, de 16 de febrero de ese año, autorizó a la Corporación de Fomento de la Producción para vender a esas Municipalidades el terreno mencionado, "La Cañamera", que tie-

ne una superficie de 30,32 hectáreas, con el mismo propósito que esta iniciativa legal persigue.

En la actualidad, las Corporaciones Edilicias utilizan el sistema de relleno sanitario para la destrucción de las basuras, lo que les significa sepultar diariamente 700 metros cúbicos de desperdicios. Naturalmente, el sistema actual es un simple paliativo que no impide el agravamiento del problema. De ahí la importancia del proyecto de ley que nos ocupa, que permitirá un aprovechamiento integral de esas basuras y constituirá una importante fuente de ingresos para las Municipalidades referidas.

El financiamiento del servicio de los empréstitos que se obtengan se hará con cargo al uno por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de las comunas de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda, N° 2047, de 29 de julio de 1965. Los avales imponibles de los bienes raíces comunales alcanzan en total a la suma de E° 883.839.271, es decir, el rendimiento anual del mencionado uno por mil sobrepasa ligeramente los E° 880.000, cantidad suficiente para financiar el proyecto, que deja un cierto margen a las Municipalidades para solventar otros empréstitos que tengan por objeto la realización de obras de adelanto local.

El artículo 1° faculta a la Corporación de Fomento de la Producción y a las Municipalidades interesadas para que constituyan una empresa que lleve a efecto la construcción, administración y funcionamiento de la planta industrializadora de basuras y las que elaborarán el estatuto que determinará la naturaleza, capital, administración y otras modalidades de la empresa que se forme con los fines señalados. Agrega este artículo que el patrimonio de esta última será independiente del de la Corporación de Fomento de la Producción y del de las Municipalidades que la constituyan y quedará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Asimismo, gozará de exención de tributos, patentes y derechos.

El proyecto de la H. Cámara de Diputados contenía, además, una modificación a la última ley de reajustes, en el sentido de incorporar a los beneficios de su artículo 71, que permite a determinados funcionarios municipales de Santiago el goce de una asignación especial de estímulo, a otros que también tienen, como ellos, la calidad de profesionales.

Vuestra Comisión resolvió permitir esta incorporación a tales beneficios sólo a aquéllos que tengan título universitario, y, a indicación de los señores Luengo, Miranda y Curti, a quienes tienen también la calidad de Jefes de Servicios. Esta indicación fue aprobada por tres votos a favor y dos abstenciones.

Por 2 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones. se aprobó una indicación del señor Luengo para extender el beneficio anterior a los funcionarios similares de otras Municipalidades que tengan en la actualidad un presupuesto superior a tres millones de escudos.

---

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa con las siguientes modificaciones:

Como artículo 1º, consultar el artículo 8º con las siguientes enmiendas:

Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 1º—Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción y a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo para constituir una empresa mixta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de instalar y explotar una planta industrializadora de basuras en el predio denominado “La Cañamera”, en la comuna subdelegación de Puente Alto del departamento de este nombre. El estatuto orgánico de esta empresa requerirá de la aprobación de la Corporación de Fomento de la Producción y de las Municipalidades interesadas y deberá consultar los términos para que otros Municipios se incorporen a ella.”

Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El capital de la empresa será formado por aportes de las Municipalidades, sin perjuicio del que pueda hacer la Corporación de Fomento de la Producción. Deberán incluirse en los aportes de las Municipalidades sus respectivos derechos en el predio denominado “La Cañamera”.

Reemplazar los incisos segundo y tercero por el siguiente:

“La empresa quedará exenta de toda clase de tributos, impuestos, patentes y derechos fiscales y municipales y será fiscalizada por la Contraloría General de la República de acuerdo con su ley orgánica.”

Suprimir el inciso final.

#### Artículo 1º

Pasa a ser artículo 2º reemplazado por el siguiente:

“Artículo 2º.—Para los fines del inciso segundo del artículo anterior, autorízase a las Municipalidades a que se refiere para contratar directamente, en conjunto, uno o más empréstitos con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, hasta por la suma de cinco millones de escudos (Eº 5.000.000), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar tales empréstitos, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.”

#### Artículo 2º

Suprimirlo.

#### Artículo 3º

Pasa a ser artículo 4º, en los términos que se indicarán.

#### Artículo 4º

Pasa a ser artículo 3º, con las solas enmiendas de colocar en singular

la forma verbal "atenderán", diciendo "atenderá", y reemplazar la conjunción disyuntiva "o", que sigue a "San Bernardo", por "y".

A continuación, y como artículo 4º, consultar el artículo 3º reemplazado por el siguiente:

"Artículo 4º—Si no se contrataren los empréstitos o sólo se contratase una parte de ellos, el rendimiento de la contribución de que trata el artículo anterior, o su remanente, según el caso, se destinará directamente a enterar los aportes de que trata el inciso segundo del artículo 1º. Las Tesorerías Comunes de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo, y de las demás que se incorporen, ingresarán su producto directamente a la partida de ingresos extraordinarios de cada Corporación y abrirán con él una cuenta especial contra la que girarán los Alcaldes para los fines del mencionado artículo 1º."

#### Artículo 5º

Reemplazar la plabra "anterior" por el numeral "3º" y la referencia al artículo 4º por otra al 3º.

#### Artículo 6º

Reemplazar en su encabezamiento la palabra "pago" por "servicio" y, después de "San Bernardo", la conjunción "o" por "y".

#### Artículo 7º

Sustituir la expresión "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" por las palabras "que corresponda", y la referencia al artículo 2º por otra al artículo 1º.

#### Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 1º, con las modificaciones ya relacionadas.

#### Artículo 9º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 8º—Autorízase la importación y libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2772, de 18 de agosto de 1953 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas, incluso los que se cobren a través de la Empresa Portuaria de Chile, a las maquinarias y elementos que no se produzcan o fabriquen en el país, necesarios para la instalación y habilitación de la planta industrializadora de basuras de que trata esta ley, como igualmente a los vehículos motorizados, de trabajo, que requiera su funcionamiento."

#### Artículo 10

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 9º—Intercálase en el inciso primero del artículo 71 de la ley 16.464, de 25 de abril de 1966, después de “título profesional”, la palabra “universitario”, y, entre las expresiones “Dentistas” y “Asistente Social”, lo siguiente: “Administradores Públicos, Bibliotecónomos, Constructores Civiles, Médicos, Prácticos Agrícolas, Químicos”.

Agréganse al mismo artículo los siguientes incisos nuevos:

“Gozarán de esta misma remuneración los funcionarios a que se refiere el artículo 3º transitorio de la ley 11.463.

“De igual beneficio gozarán los profesionales enumerados en el inciso primero que presten servicios en las otras Municipalidades del país que tengan actualmente un presupuesto anual superior a Eº 3.000.000, siempre que reúnan los requisitos que se exigen en este artículo.”

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

#### Proyecto de ley

“Artículo 1º—Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción y a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo para constituir una empresa mixta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de instalar y explotar una planta industrializadora de basuras en el predio denominado “La Cañamera”, en la comuna subdelegación de Puente Alto del departamento de este nombre. El estatuto orgánico de esta empresa requerirá de la aprobación de la Corporación de Fomento de la Producción y de las Municipalidades interesadas y deberá consultar los términos para que otros Municipios se incorporen a ella.

El capital de la empresa será formado por aportes de las Municipalidades, sin perjuicio del que pueda hacer la Corporación de Fomento de la Producción. Deberán incluirse en los aportes de las Municipalidades sus respectivos derechos en el predio denominado “La Cañamera”.

La empresa quedará exenta de toda clase de tributos, impuestos, patentes y derechos fiscales y municipales y será fiscalizada por la Contraloría General de la República de acuerdo con su ley orgánica.

*Artículo 2º*—Para los fines del inciso segundo del artículo anterior, autorízase a las Municipalidades a que se refiere para contratar directamente, en conjunto, uno o más empréstitos con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, hasta por la suma de cinco millones de escudos (Eº 5.000.000), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar tales empréstitos, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 3º*—El servicio del o los empréstitos que se contraten se atenderá con cargo al uno por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de las comuna de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto, San Bernardo y de las comunas cuyas Municipalidades ingresen con posterioridad, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en

el Decreto Supremo N° 2047, del Ministerio de Hacienda, de 29 de julio de 1965, dictado en conformidad a las disposiciones de la ley N° 15.021.

*Artículo 4º*—Si no se contrataren los empréstitos o sólo se contratare una parte de ellos, el rendimiento de la contribución de que trata el artículo anterior, o su remanente, según el caso, se destinará directamente a enterar los aportes de que trata el inciso segundo del artículo 1º. Las Tesorerías comunales de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto y San Bernardo, y de las demás que se incorporen, ingresarán su producto directamente a la partida de ingresos extraordinarios de cada Corporación y abrirán con él una cuenta especial contra la cual girarán los Alcaldes para los fines del mencionado artículo 1º.

*Artículo 5º*—En caso de que los recursos consultados en el artículo 3º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, las Municipalidades mencionadas completarán las sumas necesarias, con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, en proporción a sus respectivos presupuestos y una vez obtenidos los recursos consultados en el artículo 3º, se podrá reintegrar a cada Municipalidad lo que hubiere invertido de su presupuesto ordinario. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

*Artículo 6º*—El servicio de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las Tesorerías comunales de San Miguel, La Cisterna, La Granja, Puente Alto, San Bernardo y las de aquellas comunas cuyas Municipalidades hayan ingresado con posterioridad, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decretos de los Alcaldes, en caso de que éstos no hayan sido dictados en la oportunidad debida. La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 7º*—Las referidas Municipalidades depositarán en la cuenta de depósito fiscal que corresponda, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, dichas Municipalidades deberán consultar en sus presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la finalidad que se señala en el artículo 1º de la presente ley.

*Artículo 8º*—Autorízase la importación y libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas, incluso los que se cobren a través de la Empresa Portuaria de Chile, a las maquinarias y elementos que no se produzcan o fabriquen en el país, necesarios para la instalación y habilitación de la planta in-

dustrializadora de basura de que trata esta ley, como igualmente a los vehículos motorizados, de trabajo, que requiera su funcionamiento.

*Artículo 9º*—Intercálase en el inciso primero del artículo 71 de la ley 16.464, de 25 de abril de 1966, después de “título profesional”, la palabra “universitario”, y, entre las expresiones “Dentista” y “Asistente Social”, lo siguiente: “Administradores Públicos, Bibliotecónomos, Constructores Civiles, Médicos, Prácticos Agrícolas, Químicos”.

Agréganse al mismo artículo los siguientes incisos nuevos:

“Gozarán de esta misma remuneración los funcionarios a que se refiere el artículo 3º transitorio de la ley 11.469.

“De igual beneficio gozarán los profesionales enumerados en el inciso primero que presten servicios en las otras Municipalidades del país que tengan actualmente un presupuesto anual superior a Eº 3.000.000, siempre que reúnan los requisitos que se exigen en este artículo.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Bulnes (Presidente), Foncea, Luengo, Miranda y Rodríguez.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 12

### INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 15.478, SOBRE PREVISION DE LOS ARTISTAS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto, originado en la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 15.478, sobre previsión de los artistas.

A la sesión en que se consideró esta iniciativa asistió, además de los miembros de vuestra Comisión, el Superintendente de Seguridad Social, don Carlos Briones.

Vuestra Comisión escuchó, en primer término, al señor Alejo Alvarez, Presidente del Sindicato de Actores, quien pidió el pronto despacho del proyecto en informe debido a que beneficia a los actores más viejos que, por deficiencias de la ley 15.478, carecen prácticamente de previsión.

En seguida, el señor Superintendente de Seguridad Social expresó que las ideas básicas del proyecto eran las siguientes:

a) Mantener la afiliación del imponente artista durante el tiempo que trabaje en el extranjero.

Según los sistemas generales de previsión, la afiliación se mantiene mientras el beneficiario trabaja en el país. En el caso de los artistas, por la naturaleza especial de sus funciones, la aplicación del régimen general en este aspecto, haría ilusorio el deseo del legislador de concederles un sistema de previsión. Por ello, el proyecto, en el número 1º dispone que los artistas mantendrán su afiliación durante todo el tiempo que desarrollen sus actividades artísticas en el extranjero, siempre que cumplan con los requisitos generales exigidos por la ley que les dio pre-

visión, efectúen las cotizaciones respectivas, y comprueben su actividad en la forma que determine el reglamento;

b) Establecer un sistema proporcional, según la categoría de la radioemisora, respecto del derecho de ejecución pública, que en parte financia la previsión de los artistas, con el objeto de evitar injusticias y gravar más fuertemente a las radioemisoras más poderosas. Este sistema fue aprobado por los interesados.

Asimismo, el proyecto encarga la fiscalización de este derecho al Servicio de Impuestos Internos y su recaudación al de Tesorerías, debido a que dichos organismos tienen organización nacional y personal suficiente para ejecutar dichas funciones. En cambio, el Departamento del Pequeño Derecho de Autor, que en la actualidad realiza ambas labores, carece de los medios para efectuarlas.

c) Redistribuir entre los distintos Fondos de la Caja los diversos recursos que financian la previsión de los artistas, debido a que en algunos de ellos hay superavit y en otros déficit;

d) Aclara las disposiciones que se refieren a asignación familiar durante el embarazo, la enfermedad y la cesantía, debido a que del texto actual puede desprenderse que los artistas carecen de dicho derecho en los períodos mencionados, y

e) Solucionar la situación de los viejos artistas. La ley vigente les dio derecho a pensiones de gracia. La disposición respectiva no ha tenido aplicación en la práctica, porque carece de financiamiento y es incompleta. El proyecto, en su artículo primero transitorio, establece sus montos, reajustes, financiamiento y los diversos medios que permitan acreditar los servicios que dan derecho a ella.

El señor Superintendente, por último, manifestó su desacuerdo con las normas que permite acogerse a este precepto durante el plazo de un año, debido a que crea inseguridad jurídica, porque se desconoce el número de beneficiarios.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó en general el proyecto.

Durante la discusión particular todas las disposiciones fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de los artículos transitorios en cuyas votaciones se abstuvo el H. Senador señor Ahumada.

El H. Senador señor Foncea formuló indicación para reducir el plazo del artículo primero transitorio a seis meses. Puesta en votación, fue rechazada con los votos de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia, Corbalán y Jaramillo, la oposición del H. Senador señor Foncea, y la abstención del H. Senador señor Ahumada.

En consecuencia, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros que aprobéis el proyecto en la misma forma en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión del día de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Ahumada, Corbalán, Foncea y Jaramillo.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Presidente.





